



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2019 - 00600 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S..A	JONATHAN FELIPE AGREDO FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
2	004 - 2018 - 00052 - 00	Ejecutivo Singular	MAURICIO MONTES VERA	MARLENY ANDREA AMEZQUITA HERRERA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
3	008 - 2022 - 00357 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ZEOTROPIC DE COLOMBNIA S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
4	008 - 2022 - 00357 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ZEOTROPIC DE COLOMBNIA S.A.S.	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	23/05/2023	25/05/2023
5	008 - 2022 - 00519 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	YAMID STIP GOMEZ TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
6	011 - 2016 - 00322 - 00	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL TORRES GAITAN	GS INVERSIONES SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
7	016 - 2013 - 00030 - 00	Ejecutivo Mixto	HERNANDO ROMERO	MARTHA ELVIRA GARCIA VEGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
8	025 - 2017 - 00450 - 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SUEÑO DE FEDERMAN	HERSON LIBARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
9	027 - 2017 - 00385 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ENRIQUE HERNANDEZ HEREDIA	ALVARO ROCA ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
10	031 - 2018 - 00449 - 00	Ejecutivo Singular	LAVANDERIA METROPOLITANA SAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO S. A. S. CIOSAD S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
11	038 - 2015 - 00845 - 00	Verbal	MARIA CRISTINA GOMEZ CASTELLANOS	CLAUDIA LILIANA CAMARGO BEDOYA	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
12	042 - 2008 - 00494 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR S.A.	CECILIA DELGADO FRANCO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023
13	022 - 2001 - 01151 - 09	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FLOR STELLA GARCIA RIVEROS	Traslado Art. 353 C.G.P.	23/05/2023	25/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-05-19 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 068
19 de mayo de 2023

JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
-------	------------	-------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

SECRETARIO(A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 042 2008 00494 00

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado del extremo pasivo en contra del auto 30 de marzo de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Manifestó el recurrente que el despacho no está aplicando las tasas previstas en el Acuerdo PSAA16-10554, por lo cual, se deben fijar las agencias en derecho de acuerdo a la actuación y a la cuantía del asunto.

CONSIDERACIONES

Delanteramente advierte el despacho que habrá de revocar parcialmente el auto objeto de censura, como se expondrá:

En primer lugar, le aclara el despacho al togado que el acuerdo citado por este y del cual solicita la aplicación no corresponde a este proceso, ya que el Acuerdo PSAA16-10554, ya que el mismo aplica a procesos incoados con posterioridad al 5 de agosto de 2016 y este asunto data del año 2013, por lo cual, el acuerdo aplicable a este asunto es el Acuerdo No. 1887 de 2003.

En segundo lugar, advierte el despacho que el recurrente se duele porque únicamente se fijó la suma de \$700.000 como agencias en derecho, suma que considera inferior a lo que realmente corresponde, dada la cantidad de recurso, nulidades y traslado que ha tenido que recorrer incoados por el extremo pasivo.

Sobre el particular, el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso establece:

“Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.”

En éste orden de ideas, observa esta juzgadora que tal y como lo reflexiona la recurrente, la condena en agencias en derecho es un asunto discrecional del Juez, quien con sujeción a los límites determinados por el Consejo Superior de la Judicatura, debe en su sana crítica y con ocasión a las circunstancias particulares del proceso, establecer el monto de aquellas.

Por su parte, el numeral 1.8 del artículo 6° del Acuerdo No. 1887 de 2003 establece que para los procesos de primera instancia: *"Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez"*.

Así las cosas, una vez revisado el plenario este asunto corresponde a un proceso de mayor cuantía, cuyas pretensiones a cuyas pretensiones ascendían a la suma de \$70.00.000 (fls.20), en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución mediante auto adiado 11 de marzo de 2014. (fl. 38)

Por consiguiente, para efectos de liquidar las agencias en derecho, no sólo debía tener en cuenta la cuantía del asunto, sino también la gestión realizada por la apoderada de la parte ejecutante, sin sobrepasar el tope legal, que para el caso en particular, esto es, el 15% del valor del pago ordenado.

De allí, que al condenarse a la parte ejecutada en una suma de \$700.000 la misma equivale al 1% del importe ordenado, suma que no corresponde a la actuación, ya que el extremo pasivo si bien no presentó excepciones de mérito ni controvirtió las pretensiones de la demanda, si presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, el cual se descorrió traslado de las excepciones.

Por lo cual, si bien la norma sólo señaló un máximo, pero nunca determinó un mínimo, luego el Juez de conocimiento puede condenar desde el 0.1% hasta el 15%, ya que las agencias en derecho corresponden a la porción de las costas imputables a los gastos de defensa judicial de la parte victoriosa, a cargo de quien pierda el proceso.

Así las cosas, se advierte que la suma reconocida no corresponde a la actuación desempeñada, por lo cual, el despacho de acuerdo a la gestión efectuada por el togado modificará el monto de las agencias en derecho en la suma de \$4.200.000.

En consecuencia, el despacho revocará parcialmente la decisión en el sentido que aprobará la liquidación de costas, con el monto de las agencias en derecho establecida en el numeral anterior así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.200.000
Notificación	\$60.000
TOTAL	\$4.260.000

DECISIÓN

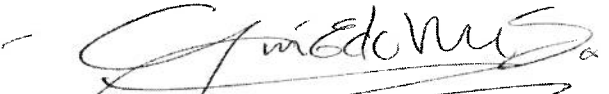
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Revocar parcialmente el auto adiado 30 de marzo de 2023, conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. En su lugar, aprobar la liquidación de costas en la suma de \$4.260.000, de conformidad a lo normado en el artículo 366 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

(4)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 059
fijado hoy 12 de mayo de 2023 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

70

Doctor
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF.: JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: NOEL RAMÍREZ BALAGUERA CC 2104440 (CESIONARIO DEL BANCO POPULAR S.A. 860007738-9)
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CC 2999935 y CECILIA DELGADO FRANCO CC 37940594
RADICADO No. 11001310304220080049400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ACLARACION DE PROVIDENCIA

BLANCA DALID PABON DE VERA, obrando en mi condición de apoderada Judicial del cesionario demandante señor **NOEL RAMÍREZ BALAGUERA**, estando dentro de la oportunidad de ejecutoria de la providencia de mayo 11 de 2023, que RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN interpuesto por la pasiva por intermedio de apoderado judicial, y, conforme el inciso segundo del artículo 285 del C. G. del P., respetuosamente manifiesto a su señoría que interpongo el RECURSO DE REPOSICIÓN para que en su lugar se ACLARE dicha providencia, por cuando ofrece motivos de duda y es necesario que haya claridad en la entrega de dineros a mi representado, así:

1. Las consideraciones y la parte RESOLUTIVA en el numeral SEGUNDO, ordena:

“... Adicionar al numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 30 de marzo de 2023 (fl.390) el cual quedará así:

“Primero: Entregar a favor de la parte actora la suma correspondiente a la liquidación de costas aprobada por el despacho ya que es una acreencia con prelación, como fue precisado.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo tenga en cuenta lo ordenado en el auto adiado 27 de julio de 2011 (fl. 68 y 69 C.2).”

Lo anterior, teniendo en cuenta que la providencia de julio 27 de 2011 (fl.68 y 69 C.2) revocó el auto de julio 1 de 2011 y ordenó el pago de títulos de depósito judicial por \$20'320.767 y \$77.813 a quien le pertenecían, es decir al acreedor ejecutante BANCO POPULAR, y las costas.

Dineros provenientes del tercero JORGE HORACIO DELGADO FRANCO y que correspondían al capital e intereses de la obligación 340-1300845-4 entregados a dicha entidad financiera. Pero se aclara que también se entregó la suma de **\$3'612.448 por concepto de costas procesales,**

Por lo anterior, solicito respetuosamente a su señoría, revoque el numeral PRIMERO de la citada providencia de mayo 11 de 2023, para que en su lugar se ACLARE que, de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS (Fl.380) de diciembre 13 de 2022, se descontará la suma ya pagada de \$3'612.448, liquidación de costas que queda en la suma a pagar por **\$4'604.312.**

PRUEBAS

Las documentales que obran en el expediente.

Recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho y en mi oficina ubicada en la Carrera 7 No 17-01 Oficina 832 Teléfono 6013155615 Cel: 3108143999, correo electrónico: blancaidalidpabon@hotmail.com

Con toda atención,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Blanca Idalid Pabon de Vera', with a horizontal line underneath.

BLANCA IDALID PABON DE VERA
C.C.21.226.006 de Villavicencio
T.P. No. 36.464 del C.S. de la J.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA EJEC.H.
11001310304220080049400

4

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 17/05/2023 8:55

Para: blancaidalidpabon@hotmail.com <blancaidalidpabon@hotmail.com>

Buen día

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 17 de mayo de los corrientes, su solicitud quedará impresa y radicada para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

11001310304220080049400 2 PTA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

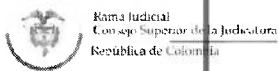
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: blanca idalid pabon de vera <blancaidalidpabon@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 16:38

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; SERGIO ALEXANDER RAMIREZ YAÑES <seralex651@hotmail.com>;
Noel Ramirez Balaguera <noelr_6112@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA EJEC.H. 11001310304220080049400

Doctor

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: NOEL RAMÍREZ BALAGUERA CC 2104440 (CESIONARIO DEL BANCO
POPULAR S.A. 860007738-9)
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CC 2999935 y CECILIA
DELGADO FRANCO CC 37940594
RADICADO No. 11001310304220080049400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ACLARACION DE PROVIDENCIA

BLANCA IDALID PABON DE VERA, obrando en mi condición de apoderada Judicial del cesionario demandante señor NOEL RAMÍREZ BALAGUERA, estando dentro de la oportunidad de ejecutoria de la providencia de mayo 11 de 2023, que RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN interpuesto por la pasiva por intermedio de apoderado judicial , y, conforme el inciso segundo del artículo 285 del C. G. del P., respetuosamente manifiesto a su señoría que interpongo el RECURSO DE REPOSICIÓN para que en su lugar se ACLARE dicha providencia, por cuando ofrece motivos de duda y es necesario que haya claridad en la entrega de dineros a mi representado, conforme memorial anexo.

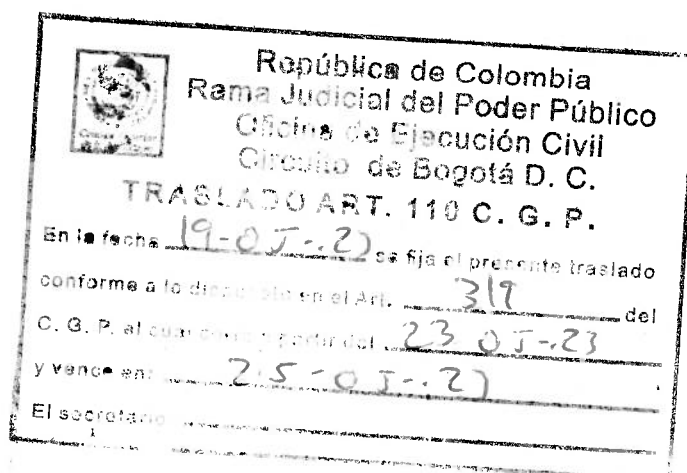
ENVIO COPIA A LAS PARTES L.2213 DE 2022.

Agradezco se acuse recibido del presente correo.

Cordial Saludo,

Blanca Idalid Pabón de Vera
C.C. 21226006 de Villavicencio
T.P. 36.464 del C.S. de la J.

cel.3108143999



Señor
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA.
j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho

Referencia: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra **CRISS ALEJANDRA REYES RUIZ y JONATHAN FELIPE AGREDO FORERO.**

Radicación: **003 - 2019 - 0600.**

Asunto: **Aporto Liquidación Crédito - Art. 446 del C. G. P.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito al 12 de mayo de 2023, así:

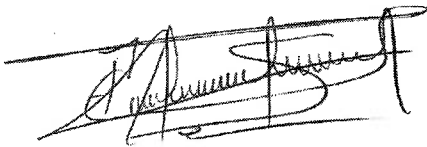
LIQUIDACION CRÉDITO			
CONCEPTO	VALOR	INTERES MORA	TOTAL
Pagaré No. 410086330	\$ 183.411.180,00	\$ 182.700.871,89	\$ 366.112.051,89
Intereses Corrientes del pagaré No. 410086330	\$ 10.879.353,87		\$ 10.879.353,87
Pagaré No. 410086331	\$ 183.411.181,00	\$ 182.700.872,89	\$ 366.112.053,89
Intereses Corrientes del pagaré No. 410086331	\$ 10.879.353,87		\$ 10.879.353,87
		Total liquidación del crédito	\$ 753.982.813,52

Total Liquidación Crédito \$ 753.982.813,52

Son: **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.**

Se anexa cuadro explicativo de la liquidación del crédito.

Atentamente,



PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS.
C. C. No. 79.566.248 de Bogotá.
T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 de Bogotá, Teléfono 3 25 73 00 –
pablo.sierra@phrlegal.com

Pagará No. 410086330							
Periodo		Días	Interes Corriente Bancario	Interes Moratorio - Anual	Intereses Mora - Mensual	Pagaré 410086330	No. Valor Intereses - Mora
11 de septiembre de 2019	al 30 de septiembre de 2019	19	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 183.411.180,00	\$ 2.489.751,66
1 de octubre de 2019	al 31 de octubre de 2019	30	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.891.196,40
1 de noviembre de 2019	al 30 de noviembre de 2019	29	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.749.170,70
1 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2019	30	15,00%	22,50%	1,71%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.128.178,55
1 de enero de 2020	al 31 de enero de 2020	30	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.831.034,08
1 de febrero de 2020	al 29 de febrero de 2020	28	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.624.987,62
1 de marzo de 2020	al 31 de marzo de 2020	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.863.876,24
1 de abril de 2020	al 30 de abril de 2020	29	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.689.203,29
1 de mayo de 2020	al 31 de mayo de 2020	30	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.724.776,17
1 de junio de 2020	al 30 de junio de 2020	29	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.588.176,71
1 de julio de 2020	al 31 de julio de 2020	30	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.711.906,94
1 de agosto de 2020	al 31 de agosto de 2020	30	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.743.143,90
1 de septiembre de 2020	al 30 de septiembre de 2020	29	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.629.016,53
1 de octubre de 2020	al 31 de octubre de 2020	30	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.706.388,58
1 de noviembre de 2020	al 30 de noviembre de 2020	29	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.538.321,38
1 de diciembre de 2020	al 31 de diciembre de 2020	30	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.590.087,41
1 de enero de 2021	al 31 de enero de 2021	30	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.564.134,32
1 de febrero de 2021	al 28 de febrero de 2021	27	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.244.409,98
1 de marzo de 2021	al 31 de marzo de 2021	30	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.580.823,00
1 de abril de 2021	al 30 de abril de 2021	29	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.443.536,37
1 de mayo de 2021	al 31 de mayo de 2021	30	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.545.572,10
1 de junio de 2021	al 30 de junio de 2021	29	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.425.590,94
1 de julio de 2021	al 31 de julio de 2021	30	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.538.141,53
1 de agosto de 2021	al 31 de agosto de 2021	30	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.549.286,17
1 de septiembre de 2021	al 30 de septiembre de 2021	29	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.421.999,50
1 de octubre de 2021	al 31 de octubre de 2021	30	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.519.550,89
1 de noviembre de 2021	al 30 de noviembre de 2021	29	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.436.360,55
1 de diciembre de 2021	al 31 de diciembre de 2021	30	26,19%	39,29%	2,80%	\$ 183.411.180,00	\$ 5.135.041,73
1 de enero de 2022	al 31 de enero de 2022	30	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.627.094,66
1 de febrero de 2022	al 28 de febrero de 2022	27	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 183.411.180,00	\$ 3.370.481,62
1 de marzo de 2022	al 31 de marzo de 2022	30	27,71%	41,57%	2,94%	\$ 183.411.180,00	\$ 5.390.329,72
1 de abril de 2022	al 30 de abril de 2022	29	26,58%	39,87%	2,84%	\$ 183.411.180,00	\$ 5.027.543,00
1 de mayo de 2022	al 31 de mayo de 2022	30	29,57%	44,36%	3,11%	\$ 183.411.180,00	\$ 5.697.642,68
1 de junio de 2022	al 30 de junio de 2022	29	30,60%	45,90%	3,20%	\$ 183.411.180,00	\$ 5.669.970,55
1 de julio de 2022	al 31 de julio de 2022	30	21,28%	31,92%	2,43%	\$ 183.411.180,00	\$ 4.283.382,73
1 de agosto de 2022	al 31 de agosto de 2022	30	22,21%	33,32%	2,34%	\$ 183.411.180,00	\$ 4.447.

Pagaré No. 410086331							
	Periodo	Días	Interes Corriente Bancario	Interes Moratorio - Anual	Intereses Mora - Mensual	Pagaré 410086331 No.	Valor Intereses - Mora
11 de septiembre de 2019	al 30 de septiembre de 2019	19	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 183.411.181,00	\$ 2.489.751,67
1 de octubre de 2019	al 31 de octubre de 2019	30	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.891.196,42
1 de noviembre de 2019	al 30 de noviembre de 2019	29	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.749.170,72
1 de diciembre de 2019	al 31 de diciembre de 2019	30	15,00%	22,50%	1,71%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.128.178,57
1 de enero de 2020	al 31 de enero de 2020	30	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.831.034,10
1 de febrero de 2020	al 29 de febrero de 2020	28	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.624.987,64
1 de marzo de 2020	al 31 de marzo de 2020	30	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.863.876,26
1 de abril de 2020	al 30 de abril de 2020	29	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.689.203,31
1 de mayo de 2020	al 31 de mayo de 2020	30	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.724.776,19
1 de junio de 2020	al 30 de junio de 2020	29	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.588.176,73
1 de julio de 2020	al 31 de julio de 2020	30	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.711.906,96
1 de agosto de 2020	al 31 de agosto de 2020	30	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.743.143,92
1 de septiembre de 2020	al 30 de septiembre de 2020	29	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.629.016,55
1 de octubre de 2020	al 31 de octubre de 2020	30	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.706.388,60
1 de noviembre de 2020	al 30 de noviembre de 2020	29	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.538.321,40
1 de diciembre de 2020	al 31 de diciembre de 2020	30	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.590.087,43
1 de enero de 2021	al 31 de enero de 2021	30	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.564.134,33
1 de febrero de 2021	al 28 de febrero de 2021	27	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.244.410,00
1 de marzo de 2021	al 31 de marzo de 2021	30	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.580.823,01
1 de abril de 2021	al 30 de abril de 2021	29	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.443.536,39
1 de mayo de 2021	al 31 de mayo de 2021	30	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.545.572,12
1 de junio de 2021	al 30 de junio de 2021	29	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.425.590,96
1 de julio de 2021	al 31 de julio de 2021	30	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.538.141,55
1 de agosto de 2021	al 31 de agosto de 2021	30	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.549.286,18
1 de septiembre de 2021	al 30 de septiembre de 2021	29	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.421.999,52
1 de octubre de 2021	al 31 de octubre de 2021	30	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.519.550,91
1 de noviembre de 2021	al 30 de noviembre de 2021	29	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.436.360,57
1 de diciembre de 2021	al 31 de diciembre de 2021	30	26,19%	39,29%	2,80%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.135.041,75
1 de enero de 2022	al 31 de enero de 2022	30	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.627.094,68
1 de febrero de 2022	al 28 de febrero de 2022	27	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 183.411.181,00	\$ 3.370.481,64
1 de marzo de 2022	al 31 de marzo de 2022	30	27,71%	41,57%	2,94%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.390.329,75
1 de abril de 2022	al 30 de abril de 2022	29	26,58%	39,87%	2,84%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.027.543,02
1 de mayo de 2022	al 31 de mayo de 2022	30	29,57%	44,36%	3,11%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.697.642,71
1 de junio de 2022	al 30 de junio de 2022	29	30,60%	45,90%	3,20%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.669.970,58
1 de julio de 2022	al 31 de julio de 2022	30	21,28%	31,92%	2,34%	\$ 183.411.181,00	\$ 4.283.382,75
1 de agosto de 2022	al 31 de agosto de 2022	30	22,21%	33,32%	2,43%	\$ 183.411.181,00	\$ 4.447.985,92
1 de septiembre de 2022	al 30 de septiembre de 2022	29	23,50%	35,25%	2,55%	\$ 183.411.181,00	\$ 4.517.921,23
1 de octubre de 2022	al 31 de octubre de 2022	30	24,61%	36,92%	2,65%	\$ 183.411.181,00	\$ 4.865.583,56
1 de noviembre de 2022	al 30 de noviembre de 2022	29	25,78%	38,67%	2,76%	\$ 183.411.181,00	\$ 4.896.674,42
1 de diciembre de 2022	al 31 de diciembre de 2022	30	27,64%	41,46%	2,93%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.378.656,14
1 de enero de 2023	al 31 de enero de 2023	30	28,84%	43,26%	3,04%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.577.685,20
1 de febrero de 2023	al 28 de febrero de 2023	27	30,18%	45,27%	3,16%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.217.518,86
1 de marzo de 2023	al 31 de marzo de 2023	30	30,84%	46,26%	3,22%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.904.361,99
1 de abril de 2023	al 30 de abril de 2023	29	31,39%	47,09%	3,27%	\$ 183.411.181,00	\$ 5.793.350,45
1 de mayo de 2023	al 12 de mayo de 2023	11	30,27%	45,41%	3,17%	\$ 183.411.181,00	\$ 2.131.026,19
						Total Interes Mora	\$ 182.700.872,89

LIQUIDACION CRÉDITO			
	CONCEPTO	VALOR	INTERES MORA
Pagaré No. 410086330		\$ 183.411.180,00	\$ 182.700.871,89
Intereses Corrientes de pagaré No. 410086330		\$ 10.879.353,87	\$ 10.879.353,87
Pagaré No. 410086331		\$ 183.411.181,00	\$ 182.700.872,89
Intereses Corrientes de pagaré No. 410086331		\$ 10.879.353,87	\$ 10.879.353,87
			Total Liquidación
			\$ 753.982.813,52

RE: Aporto liquidación del crédito - Bancolombia S.A.S contra Criss Alejandra Reyes y otro - Radicado 2019-600 - Juzgado origen 3 CC

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/05/2023 15:17

Para: Catalina Lobera <catalina.lobera@phrlegal.com>

ANOTACION

Radicado No. 3769-2023, Entidad o Señor(a): PABLO ENRIQUE SIERRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Catalina Lobera <catalina.lobera@phrlegal.com> Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 13:04 // 003-2019-00600// JUZ 02 EJE // 03 FOLIOS // NC

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Catalina Lobera <catalina.lobera@phrlegal.com>

Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 13:04

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pablo.sierra@phrlegal.com <pablo.sierra@phrlegal.com>; Laura Ramirez <laura.ramirez@phrlegal.com>

Asunto: Aporto liquidación del crédito - Bancolombia S.A.S contra Criss Alejandra Reyes y otro - Radicado 2019-600 - Juzgado origen 3 CC

Señor

JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTA.

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CRISS ALEJANDRA REYES RUIZ y JONATHAN FELIPE AGREDO FORERO.**

Radicación: **003 - 2019 - 0600.**

Asunto: **Aporto Liquidación Crédito - Art. 446 del C. G. P.**

Por autorización e instrucción del Dr. **PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS**, obrando en calidad de apoderado de la parte actora, aporto memorial adjunto para su trámite.

Cordialmente,

Catalina Lobera

Abogada / Attorney

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5

110231 - Bogotá - Colombia

T.:+57 (601) 3257300

catalina.lobera@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 19-07-23 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual tiene por objeto el 23-05-23
y vence en 25-05-23
El secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 004 2018 00052 00

DECRETA PRUEBAS – FIJA FECHA

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho **RESUELVE:**

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y a sus apoderados con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 309 en concordancia con el artículo 129 del C.G.P. para tal fin fijar la hora de las **3:00 P.M. del 1° de junio de 2023.**

SEGUNDO: Decretar los siguientes medios de prueba:

(i) Opositora

- Documentales: Las aportadas en la oposición a la diligencia de secuestro, en cuanto gocen de valor probatorio conforme lo establecen los artículos 244, 245 y 246 del Código General del Proceso.

(ii) Ejecutante

- Documentales: Las aportadas en al descorrer traslado de la oposición, en cuanto gocen de valor probatorio conforme lo establecen los artículos 244, 245 y 246 del Código General del Proceso.
- Negar la solicitud de oficiar al Juzgado 3 de Familia de Ibagué, Tolima, por cuanto, el togado no acreditó que elevó la petición de las piezas procesales en data anterior, tal como lo dispone el artículo 173 del Estatuto Procesal.

(ii) De oficio

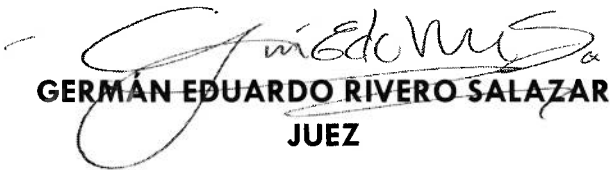
- La totalidad de la actuación surtida en el despacho comisorio efectuado por el comisionado Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, Tolima.
- Interrogatorio: Del opositor Augusto Rivas Liévano siendo carga del apoderado del opositor efectuar las actuaciones necesarias a su comparecencia.

TERCERO: La diligencia se realizará por la plataforma teams en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_M2EwMTQ3NjU0MmQ5MS00MTEwLTk3MGItMTI2ZDIzMTdhYjg5%40t

hread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 057
fijado hoy 10 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

YAHWEH TSEBA'OTH

DOCTOR
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF.	RADICADO.	11001 3103 004 2018 00052 00
	ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICIÓN
	EJECUTANTE.	MAURICIO MONTES VERA
	EJECUTADA.	MARLENY ANDREA AMEZQUITA

Respetado Señor Juez.

ALEXANDER GARCÉS SAAVEDRA (C.C.80.727.370/T.P.176.932 C.S.J.) conocido en autos como apoderado de la parte ejecutante dentro del radicado de la referencia, de manera oportuna de manera respetuosa me dirijo a su Honorable Despacho a fin de elevar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su auto calendado nueve de mayo endeño, y en atención a las siguientes / 1

I CONSIDERACIONES

1. Reza su proveído que se niega la solicitud de oficiar al **JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE IBAGUÉ** a fin que arrime a estas diligencias copia de la demanda y de la solicitud de medidas cautelares prístina del proceso de *LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL*, impulsado el opositor, **AUGUSTO RIVAS LIEVANO**, en contra de la ejecutada, **MARLENY ANDREA AMEZQUITA HERRERA**, bajo el radicado 73001311000320190012700 y en el que se inscribió la demanda como medida cautelar sobre el predio objeto de secuestro.

Lo anterior porque en sentir de su Honorable Despacho el suscrito no previó los requisitos del artículo 173 del Código General del Proceso (L.1564/12).

2. Debo separarme respetuosamente de su decisión en razón al contenido del numeral 1 del artículo 123 *ut supra* según el cual los *expedientes solo podrán ser examinados por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos*.

2.1. Toda vez que ni el suscrito ni su representado son partes dentro de la litis de la que se ruega copia, por mandato legal nos resulta imposible acceder al plenario que se solicita, siendo el único remedio que se obtenga por su orden judicial.

Es por lo anterior que con todo decoro elevo la siguiente:

II. PETICIÓN

En atención a las anteriores consideraciones, ruego al **JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** revocar parcialmente su auto calendado nueve de mayo endeño para en su lugar emitir uno en el que se ordene oficiar al **JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE IBAGUÉ** a fin que arrime a estas diligencias copia de la demanda y de la solicitud de medidas cautelares prístina del proceso de *LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL*, impulsado el opositor, **AUGUSTO RIVAS LIEVANO**, en contra de la ejecutada, **MARLENY ANDREA AMEZQUITA HERRERA**, bajo el radicado 73001311000320190012700 y en el que se inscribió la demanda como medida cautelar sobre el predio objeto de secuestro.

ALEXANDER GARCÉS SAAVEDRA – ACOMPAÑAMIENTO LEGAL
CALLE 8 NO. 20-30 / 330
312.8768957
BOGOTÁ, COLOMBIA

DRG.CON.23.092

YAHWEH TSEBA'OTH

Sin otro particular me suscribo atento a sus mandatos por medio de los cuales honra la Justicia que bien administra.

Bendiciones,



ALEXANDER GARCÉS SAAVEDRA
Asesor Jurídico
C.C. 80.727.370
T.P. 176932 CSJ

/ 2

RE: RADICADO. 11001 3103 004 2018 00052 00 ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/05/2023 8:02

Para: Alexander Garcés Saavedra <dralexandergarces@gmail.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 17 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 15 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310300420180005200
JUZGADO EJECUCIÓN 02

RECURSO DE REPOSICIÓN

2F

MICS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: ALEXANDER GARCES <dralexandergarces@gmail.com>
Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 16:52
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO. 11001 3103 004 2018 00052 00 ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN

DOCTOR
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF.	RADICADO.	11001 3103 004 2018 00052 00
	ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICIÓN
	EJECUTANTE.	MAURICIO MONTES VERA
	EJECUTADA.	MARLENY ANDREA AMEZQUITA

Respetado Señor Juez.

ALEXANDER GARCÉS SAAVEDRA (C.C.80.727.370/T.P.176.932 C.S.J.) conocido en autos como apoderado de la parte ejecutante dentro del radicado de la referencia, de manera oportuna de manera respetuosa me dirijo a su Honorable Despacho a fin de elevar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su auto calendado nueve de mayo endeño, y en atención al soporte que arrimoo en formato PDF.

Sin otro particular me suscribo atento a sus mandatos por medio de los cuales honra la justicia que bien administra.

Bendiciones,

ALEXANDER GARCÉS SAAVEDRA
ASESOR JURÍDICO
312.8768957



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19-05-23 se firmó el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. al cual corre a partir del 23-05-23 y vence en: 25-05-23

El secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4, Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto0801@coandj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No.2022-00336-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (\$9.204.000, 00) se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.
2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **"QUINTO"** del auto adiado 3 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19/10/2022
Notificado por andación en ESTADO No. _158_ de esta misma fecha.
La Secretaría,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
CIVIL 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e072a9c29ecf16c54919b080d1d0c71a032b3e3c42079d8b3a68b1aeb653a0
Documento generado en 18/10/2022 02:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera Novena (9) No. 11-45, Piso 4º- TELEFONO. 2820061
Correo Institucional: sandmarlen.rinconcaro@ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Oficio No. 001580
BOGOTÁ D.C., 16 de mayo de 2023

Señores:

DIAN
CARRERA 8 No. 6C-38. EDIFICIO SAN AGUSTIN

CUIDAD

PONE EN CONOCIMIENTO - SE REMITE EXPEDIENTE ANTE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL.
REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-03-008-2022-0336-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO: JUAN CARLOS DIAZ CLAVES CC 769.573.859

Con el debido y acostumbrado respeto, por medio de la presente, me permito informar que mediante providencia del 05 DE OCTUBRE DE 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 12 de Acuerdo PSAA13-0984 de 05 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, profiridos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó remitir el proceso de la referencia ante los Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá

Lo anterior para que en adelante, y si es del caso consigne las sumas de dinero embargadas a favor de la Oficina de los Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en la cuenta No 110012031800, Código de la oficina No. 110013403000

La medida se le informó mediante oficio 1086 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

Observaciones POR LO ANTERIOR EN ADELANTE, SI EXISTE ALGUN REQUERIMIENTO POR PARTE DE SU ENTIDAD, DEBERA ADELANTARSE ANTE LOS JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3

DIAN
Cordialmente

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
SECRETARIA

Impr

JUZGADO: 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	FECHA: 2/12/2022	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -
OBLIGACIÓN N° 2440090034		\$ 208.329.514,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
PROCESO: RAD 2022-0336			
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -
DEMANDADO: JUAN CARLOS DIAZ CLEVES	79573859	\$ 7.253.781,00	

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 24.535.907,90
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ 7.253.781,00
SALDO CAPITAL:	\$ 208.329.514,00
TOTAL:	\$ 240.119.202,90

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											1
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A	INTERES MORATORIO N.M.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	15/07/2022	31/07/2022	16	\$ 208.329.514,00	31,90%	2,33%	\$ 2.509.745,32	\$ -	\$ 2.509.745,32	\$ 208.329.514,00	\$ 210.839.259,32	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 208.329.514,00	33,30%	2,42%	\$ 5.050.290,64	\$ -	\$ 7.560.035,96	\$ 208.329.514,00	\$ 215.889.549,96	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 208.329.514,00	35,23%	2,55%	\$ 5.306.051,56	\$ -	\$ 12.866.087,52	\$ 208.329.514,00	\$ 221.195.601,52	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 208.329.514,00	36,90%	2,65%	\$ 5.524.671,57	\$ -	\$ 18.390.759,09	\$ 208.329.514,00	\$ 226.720.273,09	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 208.329.514,00	38,65%	2,76%	\$ 5.751.156,79	\$ -	\$ 24.141.915,88	\$ 208.329.514,00	\$ 232.471.429,88	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	2/12/2022	2	\$ 208.329.514,00	41,44%	2,93%	\$ 393.992,02	\$ -	\$ 24.535.907,90	\$ 208.329.514,00	\$ 232.865.421,90	\$ -	\$ -

SEÑOR: JUZGADO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN CARLOS DIAZ CLEVES
RADIOCADO: 2022-00336-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de a apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al Despacho liquidación de crédito en 2 folios útiles.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le de a este asunto

Atentamente

Del señor Juez,


DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;

APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO_BANCOLOMBIA VS JUAN CARLOS DIAZ
CLEVES C.C 79573859

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 16/02/2023 10:21 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

Apoderado Demandante

Cordial Saludo;

SEÑOR:

JUZGADO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JUAN CARLOS DIAZ CLEVES C.C 79573859

RADICADO: 2022- 00336-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de a apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al Despacho liquidación de crédito en 2 folios útiles.

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by MailScanner, and is believed to be clean.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina General de la Corte Suprema de Justicia

TRACIA

En la forma 19-05-23

conforme a la ley 446 #2 del

C. G. P. el cual corre a partir 20-05-23

y vence en 25-05-23

El secretario JFR



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9. No. 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
cccto08bt@cendbj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

3 de febrero 2023: Al Despacho con el (los) anterior(es) termino(s) vencido(s), para lo pertinente.
SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaría

Proceso No. 2022-519

Hoy 03 de febrero de 2023: se realiza la liquidación de costas de PRIMERA INSTANCIA a favor de la demandante conforme lo indica el art. 366 del C. G del Proceso, para lo pertinente:

AGENCIAS EN DERECHO (Pdf. 013	C.2)	\$8.500.000,00
TOTAL		\$8.500.000,00

La secretaria,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
(3)

3



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00519-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que la demandada YAMID STIP GÓMEZ TORRES, no tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexos 014 y 015).
2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 016).
3. Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Bogotá D.C., 07/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. -017- de
esta misma fecha
La Secretaría,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado Das Circuito
CIVIL 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4463348050a095c0b2714a016c855423d73652389a0432a4c03b714207c5a

Documento generado en 09/02/2023 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	8-2022-519	Pagare 15371533
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	YAMID STIP GÓMEZ TORRES	
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1	

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR AONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDA
2022-09-06	2022-09-06	1	35.25	28.764.979,00	28.764.979,00	23.806,34	28.788.785,34	0,00	2.635.986,34	31.600.945
2022-09-07	2022-09-30	24	35.25	0,00	28.764.979,00	571.352,23	29.336.331,23	0,00	3.407.318,58	32.172.297
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	28.764.979,00	767.913,55	29.532.892,55	0,00	4.175.232,13	32.940.211
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	28.764.979,00	773.281,32	29.538.280,32	0,00	4.948.513,45	33.713.492
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	28.764.979,00	847.767,87	29.612.746,87	0,00	5.796.281,32	34.561.260
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	28.764.979,00	878.688,15	29.643.667,15	0,00	6.674.968,47	35.439.948
2023-02-01	2023-02-17	17	45,27	0,00	28.764.979,00	500.546,47	29.265.525,47	0,00	7.175.515,94	35.940.494

TIPO	Liquidación de intereses moratorios									
PROCESO	8-2022-519	Pagare 15376115	DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DEMANDADO	YAMID STIP GÓMEZ TORRES	TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES
2022-09-06	2022-09-06	1	35.25	21.316.941,00	21.316.941,00	21.316.941,00	17.642,23	21.334.583,23	0.00	2.729.245,23
2022-09-07	2022-09-30	24	35.25	0.00	21.316.941,00	423.413,55	21.740.354,55	0.00	3.152.658,78	24.469.599,78
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0.00	21.319.941,00	569.079,78	21.886.020,78	0.00	3.721.738,56	25.038.679,56
2022-11-01	2022-11-30	30	36.67	0.00	21.318.941,00	573.057,68	21.869.808,68	0.00	4.294.786,24	25.611.737,24
2022-12-01	2022-12-31	31	41.46	0.00	21.318.941,00	628.257,64	21.945.198,64	0.00	4.923.053,88	26.239.894,88
2023-01-01	2023-01-31	31	43.26	0.00	21.318.941,00	651.171,81	21.968.112,81	0.00	5.574.225,69	26.891.186,69
2023-02-01	2023-02-17	17	45.27	0.00	21.318.941,00	370.941,33	21.687.882,33	0.00	5.946.167,02	27.282.108,02
									0.00	0.00

ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
DISTRIBUCION ABONOS



RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$28.764.979.00
SALDO INTERESES	\$7.175.515,94
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$2.812.160,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.812.160,00
SANCCIONES	\$0.00
SALDO SANCCIONES	\$0.00
VALOR 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$35.940.494,94
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0.00
SALDO A FAVOR	\$0.00
OBSERVACIONES	





TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	8-2022-519	Pagare 15376115
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	YAMID STIP GÓMEZ TORRES	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$21.316.941,00
SALDO INTERESES	\$5.945.167,02
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$2.711.603,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.711.603,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$27.262.108,02

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Liquidado el Viernes 17 de Febrero del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/2 - Impreso desde Lquisoft / Facundopm - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	8-2022-519	Pagare 15376115
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	YAMID STIP GÓMEZ TORRES	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-06	2022-09-06	1	35,25	21.626.312,00	21.626.312,00	17.899,27	21.644.210,27	0,00	2.780.850,27	24.407.162,27	0,00	0,00	0,00
2022-09-07	2022-09-30	24	35,25	0,00	21.626.312,00	429.558,51	22.055.870,51	0,00	3.210.408,79	24.636.720,79	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	21.626.312,00	577.338,79	22.203.650,79	0,00	3.787.747,57	25.414.059,57	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	21.626.312,00	581.374,42	22.207.686,42	0,00	4.369.122,00	25.995.434,00	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	21.626.312,00	637.375,49	22.263.687,49	0,00	5.006.497,49	26.632.809,49	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	21.626.312,00	660.622,21	22.286.934,21	0,00	5.667.119,70	27.293.431,70	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-17	17	45,27	0,00	21.626.312,00	376.324,77	22.002.636,77	0,00	6.043.444,47	27.689.756,47	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Viernes 17 de Febrero del 2023 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/2 - Impreso desde Lquisoft / Facundopm - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-06	2022-09-06	1	35.25	21.291.500,00	21.291.500,00	21.291.500,00	17.821.16	21.309.121,16	0,00	2.713.405,18	24.004.905,18	0,00	0,00	0,00
2022-09-07	2022-09-30	24	35.25	0,00	0,00	21.291.500,00	422.908,22	21.714.408,22	0,00	3.136.913,40	24.427.813,40	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0,00	0,00	21.291.500,00	568.400,60	21.859.900,60	0,00	3.704.714,00	24.996.214,00	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38.67	0,00	0,00	21.291.500,00	572.373,76	21.863.873,76	0,00	4.277.087,76	25.566.587,76	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41.46	0,00	0,00	21.291.500,00	627.507,84	21.919.007,84	0,00	4.904.595,60	26.196.095,60	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43.26	0,00	0,00	21.291.500,00	650.384,66	21.941.894,66	0,00	5.554.990,26	26.846.490,26	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-17	17	45.27	0,00	0,00	21.291.500,00	370.488,62	21.661.996,62	0,00	5.925.488,88	27.216.988,88	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	8-2022-519 Pagaré 15376114
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	YAMID STIP GÓMEZ TORRES
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^((Períodos/DíasPeríodo))-1



RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$21.626.312,00
SALDO INTERESES	\$6.043.444,47
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$2.762.952,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.762.952,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$27.669.756,47
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	





TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	8-2022-519	Pagare 15376114
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	YAMID STIP GÓMEZ TORRES	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$21.291.500,00
SALDO INTERESES	\$5.925.488,88
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$2.695.784,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.695.784,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$27.216.988,88

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	8-2022-519	Pagare 42222740066182895
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	YAMID STIP GÓMEZ TORRES	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES
2022-09-06	2022-09-06	1	35,25	49.263.046,00	49.263.046,00	40.770,86	49.303.816,86	0,00	6.377.042,86	55.640.088,86	0,00	0,00
2022-09-07	2022-09-30	24	35,25	0,00	49.263.046,00	978.500,67	50.241.546,67	0,00	7.355.543,54	56.618.589,54	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	49.263.046,00	1.315.132,57	50.578.178,57	0,00	8.670.676,10	57.933.722,10	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	49.263.046,00	1.324.325,43	50.587.371,43	0,00	9.995.001,53	59.258.047,53	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	49.263.046,00	1.451.891,48	50.714.937,48	0,00	11.446.893,01	60.709.939,01	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	49.263.046,00	1.504.845,69	50.767.891,69	0,00	12.951.738,70	62.214.784,70	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-17	17	45,27	0,00	49.263.046,00	857.238,37	50.120.284,37	0,00	13.808.977,07	63.072.023,07	0,00	0,00
ABONO CAPITAL												



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	8-2022-519	Pagare 15378113
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	YAMID STIP GÓMEZ TORRES	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$79.991.165,00
SALDO INTERESES	\$20.255.488,47
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$8.121.639,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$8.121.639,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$100.246.653,47

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Del señor Juez, atentamente:


FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568334
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados@yahoo.com
Bogotá D.C. Colombia

LIQUIDACIÓN CRÉDITO. RAD- 2022-519. SCOTIABANK-COLPATRIA YAMID STIP GÓMEZ TORRES

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Lun 20/02/2023 8:10 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: eventos.palaciodelafantasia@gmail.com <eventos.palaciodelafantasia@gmail.com>

Respetados señores

Juzgado 8° Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Rad. 8-2022-519. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aportan las correspondientes liquidaciones de los créditos materia de recaudo, 1) Pagaré No. 15376113, 2) Pagaré No. 15371533, 3) Pagaré No. 15376115, 4) Pagaré No. 15376116, 5) Pagaré No. 15376114, y 6) 4222740066182895, para los fines pertinentes.

Se remite este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada, conforme a lo dispuesto por el Art. 78-14 del CGP.

Cordialmente.

Facundo Pineda Marín

C.C. 79'372.472 Btá.

T.P 47.217 del C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354

Bogotá, D.C.



República de Colombia
Ramo de Grupos y Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

TRASLADO

En la fecha 19-05-23
conforme a lo dispuesto en el artículo 446#2 del
C.O. P. el cual corre a partir del 23-05-23
y vence en 25-05-23
El secretario JFF

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldointPlazo
04/12/2021	31/12/2021	28	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 7,983,497.00	\$ 7,983,497.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/01/2022	03/01/2022	3	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 7,983,497.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
04/01/2022	04/01/2022	1	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 7,983,497.00	\$ 15,966,994.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
05/01/2022	31/01/2022	27	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 15,966,994.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/02/2022	03/02/2022	3	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 15,966,994.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
04/02/2022	04/02/2022	1	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 7,983,497.00	\$ 23,950,491.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
05/02/2022	28/02/2022	24	27.45	27.45	27.45	0.000664752	\$ 0.00	\$ 23,950,491.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/03/2022	03/03/2022	3	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 23,950,491.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
04/03/2022	04/03/2022	1	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 7,983,497.00	\$ 31,933,988.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
05/03/2022	31/03/2022	27	27.705	27.705	27.705	0.000670232	\$ 0.00	\$ 31,933,988.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/04/2022	03/04/2022	3	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 0.00	\$ 31,933,988.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
04/04/2022	04/04/2022	1	28.575	28.575	28.575	0.000688846	\$ 7,983,497.00	\$ 39,917,485.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
05/04/2022	30/04/2022	26	28.575	28.575	28.575	0.000709875	\$ 0.00	\$ 39,917,485.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/05/2022	03/05/2022	3	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 39,917,485.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
04/05/2022	04/05/2022	1	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 7,983,497.00	\$ 47,900,982.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
05/05/2022	31/05/2022	27	29.565	29.565	29.565	0.000709875	\$ 0.00	\$ 47,900,982.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/06/2022	03/06/2022	3	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 47,900,982.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
04/06/2022	04/06/2022	1	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 7,983,497.00	\$ 55,884,479.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
05/06/2022	30/06/2022	26	30.6	30.6	30.6	0.00073169	\$ 0.00	\$ 55,884,479.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/07/2022	03/07/2022	3	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 55,884,479.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
04/07/2022	04/07/2022	1	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 7,983,497.00	\$ 63,867,976.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
05/07/2022	28/07/2022	24	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 63,867,976.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
29/07/2022	29/07/2022	1	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 405,515,366.00	\$ 469,383,342.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
30/07/2022	31/07/2022	2	31.92	31.92	31.92	0.000759262	\$ 0.00	\$ 469,383,342.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/08/2022	31/08/2022	31	33.315	33.315	33.315	0.000788104	\$ 0.00	\$ 469,383,342.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/09/2022	30/09/2022	30	35.25	35.25	35.25	0.000827616	\$ 0.00	\$ 469,383,342.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/10/2022	31/10/2022	31	36.915	36.915	36.915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 469,383,342.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/11/2022	30/11/2022	30	38.67	38.67	38.67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 469,383,342.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00
01/12/2022	15/12/2022	15	41.46	41.46	41.46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 469,383,342.00	\$ 0.00	\$ 32,454,479.00

Asunto	Valor
Capital	\$ 7,983,497.00
Capitales Adicionados	\$ 461,399,845.00
Total Capital	\$ 469,383,342.00
Total Interés de Plazo	\$ 32,454,479.00
Total Interés Mora	\$ 61,951,101.56
Total a Pagar	\$ 563,788,922.56
- Abonos	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 563,788,922.56

Observaciones:

Registered: Se allega liquidacion de credito Rad. 11001310300820220035700 de
BANCOLOMBIA S.A. contra ZEOTROPIC DE COLOMBIA SAS Y KISAS HARMONIC
SOLUCIONES SAS Y LUIS EVELIO MAYORGA TORRES

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>
Vie 16/12/2022 2:07 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cfajardo@zeotropic.com
<cfajardo@zeotropic.com>; visionkomachi@gmail.com
<visionkomachi@gmail.com>; luismayorga@challenger.com.co <luismayorga@challenger.com.co>

This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

Señor:
Juez 08 Civil del Circuito de Bogota D.C.,
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **Bancolombia S.A.** contra ZEOTROPIC DE
COLOMBIA SAS Y KISAS HARMONIC SOLUCIONES SAS Y LUIS EVELIO MAYORGA
TORRES.

Radicalación: 11001310300820220035700

Asunto: Allega liquidacion de credito

Sonia Patricia Martinez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta
ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de
la demandante **Bancolombia S.A.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente
aporte liquidación de crédito:

En el documento anexo, liquidaciones de crédito.

De igual forma, se precisa que de manera simultánea este correo también es enviado
a los extremos pasivos, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del
artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente.

Sonia Patricia Martinez Rueda,
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 del C.S.J.

R/POST ® PATENTED

Interes	Mora	Periodo	Saldoin	Mora	Abonos	SubTotal
\$ 142,508.58	\$ 142,508.58	\$ 0.00	\$ 40,580,484.58			
\$ 15,424.69	\$ 157,933.27	\$ 0.00	\$ 40,595,909.27			
\$ 10,283.13	\$ 168,216.40	\$ 0.00	\$ 48,589,689.40			
\$ 277,644.40	\$ 445,860.80	\$ 0.00	\$ 48,867,333.80			
\$ 31,842.28	\$ 477,703.08	\$ 0.00	\$ 48,899,176.08			
\$ 15,921.14	\$ 493,624.23	\$ 0.00	\$ 56,898,594.23			
\$ 382,107.40	\$ 875,731.63	\$ 0.00	\$ 57,280,701.63			
\$ 48,157.16	\$ 923,888.78	\$ 0.00	\$ 57,328,858.78			
\$ 21,403.18	\$ 945,291.96	\$ 0.00	\$ 65,333,758.96			
\$ 577,885.87	\$ 1,523,177.83	\$ 0.00	\$ 65,911,644.83			
\$ 65,992.79	\$ 1,589,170.62	\$ 0.00	\$ 65,977,637.62			
\$ 27,497.00	\$ 1,616,667.62	\$ 0.00	\$ 73,988,631.62			
\$ 714,921.92	\$ 2,331,589.54	\$ 0.00	\$ 74,703,553.54			
\$ 85,009.29	\$ 2,416,598.83	\$ 0.00	\$ 74,788,562.83			
\$ 34,003.72	\$ 2,450,602.55	\$ 0.00	\$ 82,806,063.55			
\$ 918,100.33	\$ 3,368,702.87	\$ 0.00	\$ 83,724,163.87			
\$ 105,145.94	\$ 3,473,848.82	\$ 0.00	\$ 83,829,309.82			
\$ 40,890.09	\$ 3,514,738.91	\$ 0.00	\$ 91,853,696.91			
\$ 1,063,142.33	\$ 4,577,881.24	\$ 0.00	\$ 92,916,839.24			
\$ 127,292.89	\$ 4,705,174.13	\$ 0.00	\$ 93,044,132.13			
\$ 48,492.53	\$ 4,753,666.66	\$ 0.00	\$ 101,076,121.66			
\$ 1,163,820.72	\$ 5,917,487.38	\$ 0.00	\$ 102,239,942.38			
\$ 356,384.96	\$ 6,273,872.34	\$ 0.00	\$ 508,111,693.34			
\$ 712,769.91	\$ 6,986,642.25	\$ 0.00	\$ 508,824,463.25			
\$ 11,467,605.41	\$ 18,454,247.66	\$ 0.00	\$ 520,292,068.66			
\$ 11,654,068.20	\$ 30,108,315.85	\$ 0.00	\$ 531,946,136.85			
\$ 12,530,717.65	\$ 42,639,033.50	\$ 0.00	\$ 544,476,854.50			
\$ 12,618,308.16	\$ 55,257,341.66	\$ 0.00	\$ 557,095,162.66			
\$ 6,693,759.90	\$ 61,951,101.56	\$ 0.00	\$ 563,788,922.56			

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/abr./2023

Página 1

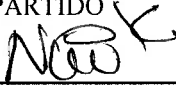
11001310300820220035700

CORPORACIONGRUPOEJECUCION CIVIL CIRCUITO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCD. DESPSECUENCIA:FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO002110621/abril/2023 11:57:03a.m.

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACIONNOMBREAPELLLIDOPARTE
9009635846KISAS HARMONIC SOLUCIONES S.A.S.DEMANDADO

7991C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 118 C. G. P.

En la fecha 19.05.22 se me presentó traslado

conforme a lo dispuesto en el art. 446 del

C. G. P. al cual corresponde el 23.05.22

y vence en: 25.05.22

El secretario

FI 32

Bogotá DC, 10 de mayo de 2023

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

E. S. D.

Radicado : PROCESO EJECUTIVO 11-0013103-011-201600322-00

Ejecutante : INVERSIONES SAN RAFAEL S.A.S. (cesionario)
Ejecutados : GS INVERSIONES SAS
SMART EXPLORATION SAS

Asunto : Actualización de la liquidación del crédito y solicitud de nueva fecha para diligencia de remate.

Actuando como apoderado del cesionario ejecutante, debidamente facultado conforme consta en el poder ya incorporado en el expediente y con reconocimiento adjetivo previamente por este despacho en audiencia de remate fallido surtida el pasado mes de febrero de 2023; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 448 del Código General del Proceso -C.G.P.-, presento a su despacho nuevamente liquidación actualizada del crédito efectuada sobre la base de la última actualización aprobada por el despacho el 6 de febrero del año 2018.

De igual manera solicito que una vez sea aprobada esta actualización se sirva señalar nueva fecha para la audiencia de remate en la cual se reitera la intención de este extremo de hacer postura efectiva con cargo al crédito ejecutado.

Con ese propósito se presenta la siguiente actualización:

1. ELEMENTOS BASICOS PARA LA LIQUIDACION

Se procede a realizar la respectiva liquidación, según mandamiento de pago de fecha 9 de junio de 2016, así:

1. Liquidar el interés moratorio a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, interés bancario corriente remuneratorio o tasa de usura, el capital de mil ciento cuarenta millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos pesos colombianos (\$1.140.239.800) desde el día 2 de abril de 2016 hasta el 4 de mayo de 2023.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA DESDE	HASTA	INTERES ANUAL EFECTIVO CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO
1788	28-dic-15	1-ene-16	31-mar-16	19,68%
0334	25-mar-16	1-abr-16	30-jun-16	20,54%
0811	25-jun-16	1-jul-16	30-sep-16	21,34%
1233	25-sep-16	1-oct-16	31-dic-16	21,99%
1612	26-dic-16	1-ene-17	31-mar-17	22,34%
0466	26-mar-17	1-abr-17	30-jun-17	22,33%
0907	30-jun-17	1-jul-17	30-sep-17	21,98%
1155	30-ago-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%
1286	25-sep-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%
1447	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%
1619	25-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA DESDE	HASTA	INTERES ANUAL EFECTIVO CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO
1850	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%
0131	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	21,01%
0259	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%
0968	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,46%
0527	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%
0687	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%
0820	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%
0954	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%
1112	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%
1294	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%
1521	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%
1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%
0389	28-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%
0574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%
0697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,70%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%
0094	30-ene-20	1-feb-20	28-feb-20	19,06%
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%
0437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%
0505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,29%
0685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,35%
0769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,09%
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	17,84%
0937	28-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,46%
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,32%
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,54%
0084	28-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,41%
0305	31-mar-21	1-abr-21	31-mar-21	17,31%
0407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%
0509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%
0622	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%
0804	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%
0931	30-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,19%
1085	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%
1259	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21	17,27%
1405	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21	17,46%
1597	30-dic-21	1-ene-22	31-ene-22	17,66%
0743	28-ene-22	1-feb-22	28-feb-22	18,30%
0256	25-feb-22	1-mar-22	31-mar-22	18,47%
0382	31-mar-22	1-abr-22	30-abr-22	19,05%
0488	29-abr-22	1-may-22	31-may-22	19,71%
0617	31-may-22	1-jun-22	30-jun-22	20,40%
0801	30-jun-22	1-jul-22	31-jul-22	21,28%
1126	31-ago-22	1-sep-22	30-sep-22	23,500%
1327	29-sep-22	1-oct-22	31-oct-22	24,610%
1537	28-oct-22	1-nov-22	30-nov-22	25,780%
1715	30-nov-22	1-dic-22	31-dic-22	27,640%
1968	29-dic-22	1-ene-23	31-ene-23	28,840%
0100	27-ene-23	1-feb-23	28-feb-23	30,180%
0236	24-feb-23	1-mar-23	31-mar-23	30,840%
0472	28-mar-23	1-abr-23	30-abr-23	31,390%
0606	28-abr-23	1-may-23	31-may-23	30,270%
0617	31-may-22	1-jun-22	30-jun-22	20,400%
0801	30-jun-22	1-jul-22	31-jul-22	21,280%
0973	29-jul-22	1-ago-22	31-ago-22	22,210%
1126	31-ago-22	1-sep-22	30-sep-22	23,500%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA DESDE	HASTA	INTERES ANUAL EFECTIVO. CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO
1327	28-sep-22	1-oct-22	31-oct-22	24.610%
1537	28-oct-22	1-nov-22	30-nov-22	25.780%
1715	30-nov-22	1-dic-22	31-dic-22	27.640%
1968	29-dic-22	1-ene-23	28-feb-23	28.640%
0100	27-ene-23	1-feb-23	28-feb-23	30.180%
0236	24-feb-23	1-mar-23	30-mar-23	30.840%
0472	30-mar-23	1-abr-23	30-abr-23	31.390%
0606	28-abr-23	1-may-23	31-may-23	30.270%

Cuadro 1. Interés bancario corriente 2016-2023 (fuente www.superfinanciera.gov.co)

*GUARISMO: TASA DE INTERÉS DIARIA APLICADA POR EL PERIODO DE DÍAS LIQUIDADOS

DESDE	HASTA	DÍAS	RESOLUCION	TASA ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	GUARISMO*	CAPITAL	CANTIA A LIQUIDAR	INTERES PLAZO PERIODO	SALDO MOREA	ABONOS	SUBTOTAL
24/04/2016	30/04/2016	30	0312	20.540%	20.810%	20.810%	0.07%	2.21%	1.140.239.400,00	1.140.239.400,00	25.179.722,50	75.179.722,50	0,00	1.185.119.122,50
24/05/2016	31/05/2016	31	0314	20.540%	20.810%	20.810%	0.07%	2.28%	0,00	1.140.239.400,00	25.035.046,98	51.836.463,68	0,00	1.191.438.893,68
24/06/2016	30/06/2016	30	0316	20.540%	20.810%	20.810%	0.07%	2.71%	0,00	1.140.239.400,00	25.179.722,86	76.238.097,73	0,00	1.216.517.897,73
24/07/2016	31/07/2016	31	0318	20.540%	20.810%	20.810%	0.08%	2.76%	0,00	1.140.239.400,00	26.008.059,42	103.824.326,99	0,00	1.243.523.886,41
24/08/2016	30/08/2016	31	0320	21.140%	21.030%	21.030%	0.08%	2.80%	0,00	1.140.239.400,00	26.008.059,42	103.824.326,99	0,00	1.243.523.886,41
24/09/2016	30/09/2016	30	0322	21.140%	21.030%	21.030%	0.08%	2.80%	0,00	1.140.239.400,00	26.008.059,42	103.824.326,99	0,00	1.243.523.886,41
24/10/2016	31/10/2016	31	0324	21.140%	21.030%	21.030%	0.08%	2.80%	0,00	1.140.239.400,00	26.008.059,42	103.824.326,99	0,00	1.243.523.886,41
24/11/2016	30/11/2016	30	0326	21.140%	21.030%	21.030%	0.08%	2.43%	0,00	1.140.239.400,00	26.726.352,45	110.566.193,10	0,00	1.254.274.806,44
24/12/2016	31/12/2016	31	0328	21.140%	21.030%	21.030%	0.08%	2.43%	0,00	1.140.239.400,00	27.612.230,84	118.845.649,54	0,00	1.273.822.883,41
24/01/2017	31/01/2017	31	0330	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.46%	0,00	1.140.239.400,00	27.999.098,47	126.862.688,41	0,00	1.298.822.883,41
24/02/2017	28/02/2017	28	0332	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.21%	0,00	1.140.239.400,00	28.289.051,76	131.472.387,17	0,00	1.311.711.827,17
24/03/2017	31/03/2017	31	0334	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.46%	0,00	1.140.239.400,00	27.999.098,42	119.471.280,59	0,00	1.319.718.680,59
24/04/2017	30/04/2017	30	0336	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.88%	0,00	1.140.239.400,00	27.085.336,54	146.556.639,13	0,00	1.406.396.195,13
24/05/2017	31/05/2017	31	0338	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.45%	0,00	1.140.239.400,00	27.988.203,83	174.544.842,94	0,00	1.514.284.42,94
24/06/2017	30/06/2017	30	0340	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.38%	0,00	1.140.239.400,00	27.085.336,59	161.330.201,44	0,00	1.541.869.603,44
24/07/2017	31/07/2017	31	0342	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.42%	0,00	1.140.239.400,00	27.606.298,28	169.236.499,67	0,00	1.569.475.899,67
24/08/2017	31/08/2017	31	0344	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.42%	0,00	1.140.239.400,00	27.606.298,28	169.236.499,67	0,00	1.569.475.899,67
24/09/2017	30/09/2017	30	0346	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.34%	0,00	1.140.239.400,00	26.715.777,43	183.558.576,30	0,00	1.623.797.970,30
24/10/2017	31/10/2017	31	0348	22.340%	22.340%	22.340%	0.08%	2.34%	0,00	1.140.239.400,00	26.694.504,46	110.251.161,78	0,00	1.650.492.541,78
24/11/2017	30/11/2017	30	0350	20.600%	21.400%	21.400%	0.08%	2.35%	0,00	1.140.239.400,00	25.650.334,46	575.883.695,24	0,00	1.676.222.895,24
24/12/2017	31/12/2017	31	0352	20.600%	21.400%	21.400%	0.08%	2.35%	0,00	1.140.239.400,00	25.650.334,46	575.883.695,24	0,00	1.676.222.895,24
25/01/2018	29/01/2018	5	0354	20.600%	21.400%	21.400%	0.08%	2.35%	0,00	1.140.239.400,00	25.650.334,46	575.883.695,24	0,00	1.676.222.895,24

Tabla 1. Liquidación en firme abril 2016 - diciembre 2017

DESDE	HASTA	DÍAS	RESOLUCION	TASA ANUAL	MÁXIMA	INTERES DIARIO	GUARISMO*	CAPITAL	CAPITAL LIQUIDAR	INTERES PLAZO PERIODO	SALDO MORA	ABONOS	SUBTOTAL
8/12/2017	31/12/2017	26	1619	20.770%	31.153%	31.153%	2.27%	0.00	1.140.79.400.00	25.304.840.03	595.426.116.53	0.00	1.05.865.648.53
1/01/2018	31/01/2018	31	1850	20.690%	31.035%	31.035%	0.99%	0.00	1.140.79.400.00	30.094.991.42	595.841.180.95	0.00	1.05.720.660.95
1/02/2018	28/02/2018	28	0111	21.010%	31.515%	31.515%	2.44%	0.00	1.140.79.400.00	27.566.302.78	623.637.863.72	0.00	1.05.286.863.72
1/03/2018	30/03/2018	31	0215	20.680%	31.030%	31.030%	0.98%	0.00	1.140.79.400.00	30.040.666.08	623.687.829.80	0.00	1.05.277.829.80
1/04/2018	30/04/2018	30	0319	20.680%	31.030%	31.030%	0.98%	0.00	1.140.79.400.00	28.790.787.86	681.878.193.66	0.00	1.05.277.829.80
1/05/2018	30/05/2018	31	0423	20.440%	30.660%	30.660%	2.40%	0.00	1.140.79.400.00	29.474.337.96	711.570.827.64	0.00	1.05.277.829.80
1/06/2018	30/06/2018	30	0527	20.680%	31.030%	31.030%	0.98%	0.00	1.140.79.400.00	28.609.108.94	740.579.136.58	0.00	1.05.277.829.80
1/07/2018	30/07/2018	31	0620	20.690%	31.030%	31.030%	0.98%	0.00	1.140.79.400.00	28.965.517.20	798.175.390.72	0.00	1.05.277.829.80
1/08/2018	30/08/2018	31	0724	19.840%	29.910%	29.910%	2.55%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/09/2018	30/09/2018	30	1122	19.840%	29.910%	29.910%	0.98%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/10/2018	30/10/2018	31	1224	19.840%	29.910%	29.910%	2.41%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/11/2018	30/11/2018	30	1321	19.840%	29.910%	29.910%	0.98%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/12/2018	31/12/2018	31	1708	19.840%	29.910%	29.910%	2.41%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/01/2019	31/01/2019	31	1872	19.840%	29.910%	29.910%	0.98%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/02/2019	28/02/2019	28	0211	19.700%	29.530%	29.530%	2.27%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/03/2019	30/03/2019	30	0319	19.700%	29.530%	29.530%	2.38%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/04/2019	30/04/2019	31	0374	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/05/2019	30/05/2019	30	0377	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/06/2019	30/06/2019	30	0377	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/07/2019	30/07/2019	31	1073	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/08/2019	30/08/2019	31	1145	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/09/2019	30/09/2019	30	1493	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/10/2019	30/10/2019	31	1493	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/11/2019	30/11/2019	30	1603	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/12/2019	31/12/2019	31	1603	19.700%	29.530%	29.530%	2.48%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80

Talia 2. Liquidación intereses moratorios de diciembre 2017 a diciembre 2019

DEBE	HASTA	DÍAS	RESOLUCION	TASA ANUAL	MÁXIMA	INTERES DIARIO	GUARISMO*	CAPITAL	CAPITAL LIQUIDAR	INTERES PLAZO PERIODO	SALDO MORA	ABONOS	SUBTOTAL
1/01/2020	31/01/2020	31	1758	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/02/2020	28/02/2020	28	0094	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/03/2020	31/03/2020	31	0305	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/04/2020	30/04/2020	30	0351	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/05/2020	30/05/2020	30	0437	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/06/2020	30/06/2020	30	0505	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/07/2020	31/07/2020	31	0605	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/08/2020	30/08/2020	30	0769	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/09/2020	30/09/2020	30	0859	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/10/2020	30/10/2020	30	0947	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/11/2020	30/11/2020	30	1034	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/12/2020	31/12/2020	31	1215	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/01/2021	31/01/2021	31	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/02/2021	28/02/2021	28	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/03/2021	30/03/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/04/2021	30/04/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/05/2021	30/05/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/06/2021	30/06/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/07/2021	30/07/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/08/2021	30/08/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/09/2021	30/09/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/10/2021	30/10/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/11/2021	30/11/2021	30	0041	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80
1/12/2021	31/12/2021	31	1405	19.700%	29.530%	29.530%	2.39%	0.00	1.140.79.400.00	27.848.294.88	825.809.807.62	0.00	1.05.277.829.80

Talia 3. Liquidación intereses moratorios de enero de 2020 a diciembre 2021

DESDE	HASTA	DÍAS	RESOLUCION	TASA ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	GUARISMO*	CAPITAL	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES PAZO PERIODO	SALDO MORA	ABONOS	SURTOTAL
1/1/2021	31/03/2021	31	1597	17.840%	26.840%	26.4500%	0.070%	2.23%	0.00	1.040.239.400.00	25.68332.71	1.875.036.124.92	0.00	3.015.369.724.92
1/2/2021	28/02/2021	28	0143	18.300%	27.450%	27.4500%	0.08%	2.11%	0.00	1.040.239.400.00	24.01630.12	1.899.046.956.14	0.00	1.039.280.974.92
1/3/2021	31/03/2021	31	0256	18.300%	27.750%	27.7500%	0.08%	2.35%	0.00	1.040.239.400.00	26.83145.36	1.925.871.100.64	0.00	3.058.110.560.64
1/4/2021	30/04/2021	30	0382	19.250%	28.775%	28.7750%	0.08%	2.35%	0.00	1.040.239.400.00	26.78106.34	1.952.451.106.80	0.00	3.093.890.566.80
1/5/2021	31/05/2021	31	0598	19.710%	29.365%	29.3650%	0.08%	2.51%	0.00	1.040.239.400.00	28.63113.73	1.981.253.578.13	0.00	3.121.971.978.13
1/6/2021	30/06/2021	30	0517	20.800%	30.600%	30.6000%	0.08%	2.52%	0.00	1.040.239.400.00	28.67161.90	1.003.960.320.03	0.00	3.150.199.778.03
1/7/2021	31/07/2021	31	0801	21.240%	31.920%	31.9200%	0.09%	2.71%	0.00	1.040.239.400.00	30.911046.73	1.049.972.366.36	0.00	3.181.111.746.36
1/8/2021	31/08/2021	31	0973	22.210%	33.115%	33.1150%	0.09%	2.89%	0.00	1.040.239.400.00	32.46198.72	1.073.315.942.08	0.00	3.213.374.762.08
1/9/2021	30/09/2021	30	1126	23.550%	35.250%	35.2500%	0.10%	2.98%	0.00	1.040.239.400.00	33.18353.18	1.104.171.065.25	0.00	3.245.410.465.25
1/10/2021	31/10/2021	31	1327	24.610%	36.915%	36.9150%	0.10%	3.10%	0.00	1.040.239.400.00	35.749316.74	1.141.959.361.99	0.00	3.287.370.761.99
1/11/2021	30/11/2021	30	1337	25.780%	38.670%	38.6700%	0.11%	3.18%	0.00	1.040.239.400.00	36.248336.28	1.177.361.751.74	0.00	3.331.400.051.74
1/12/2021	31/12/2021	31	1337	27.440%	41.560%	41.5600%	0.11%	3.52%	0.00	1.040.239.400.00	38.458336.25	1.225.321.246.16	0.00	3.558.551.466.16
1/1/2022	31/01/2022	31	1828	28.840%	43.260%	43.2600%	0.12%	3.67%	0.00	1.040.239.400.00	41.659575.31	1.240.206.005.79	0.00	3.600.465.465.79
1/2/2022	31/02/2022	28	0138	29.180%	45.170%	45.1700%	0.13%	3.71%	0.00	1.040.239.400.00	39.599170.18	1.268.645.266.40	0.00	3.640.245.266.40
1/3/2022	31/03/2022	31	0236	29.840%	46.560%	46.5600%	0.13%	3.87%	0.00	1.040.239.400.00	40.222175.04	1.344.670.969.46	0.00	3.684.969.754.62
1/4/2022	30/04/2022	30	0472	31.340%	47.880%	47.8800%	0.13%	3.87%	0.00	1.040.239.400.00	40.12144.18	1.389.732.354.62	0.00	3.724.702.109.24
1/5/2022	4/05/2022	4	6566	30.720%	45.600%	45.6000%	0.13%	3.50%	0.00	1.040.239.400.00	5.67106.30	1.394.404.620.92	0.00	3.730.106.730.92

Tabla 4. Liquidación intereses moratorios de enero de 2022 a mayo de 2023

AÑO	INTERESES	SURTOTAL
INTERESES AÑOS 2016	236.183.969.94	
INTERESES AÑOS 2017	327.242.378.59	
INTERESES AÑOS 2018	344.657.976.68	
INTERESES AÑOS 2019	329.400.167.73	910.084.145.21
INTERESES AÑOS 2020	314.270.732.86	1.235.484.312.94
INTERESES AÑOS 2021	295.671.746.98	1.551.755.065.80
INTERESES AÑOS 2022	306.935.235.48	1.849.376.312.79
INTERESES AÑOS 2023	176.092.012.65	2.394.404.060.92
TOTAL INTERESES	2.394.404.060.92	
CAPITAL	1.040.239.400.00	
TOTAL CREDITO	3.534.693.460.92	

Tabla 5. Resumen liquidación 2016-2023

2. CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA PROCEDER
CON EL REMATE

Conforme a la desagregación de capital e intereses causados con corte al 4 de mayo del año en curso, el crédito actualizado y cedido a favor de mi poderdante asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL. (\$3.534'643.460.92).**

por lo anterior se solicita respetuosamente al despacho aprobar esta actualización y una vez en firme, se proceda a señalar fecha de remate al estar cumplidos todos los requisitos y presupuestos normativos previstos en el artículo 448 del CGP.

Lo anterior, considerando que el bien del ejecutado actualmente embargado y secuestrado para garantizar la efectividad de las pretensiones en el presente proceso, corresponde al bien inmueble ubicado en la en la CARRERA 5A #131-76 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20665546, cuyo avalúo para efectos del remate se determinó en los términos del subnumeral 4º del artículo 444 del CGP.

Del Honorable Juez,



JUAN SEBASTIÁN DE LAS SALAS GÓMEZ
C.C. No. 1.010.186.847
T.P. No. 251.516

Actualización de la **liquidación del crédito** y solicitud de nueva fecha para diligencia de remate.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 10:37

Para: juandls353@gmail.com <juandls353@gmail.com>

JUAN DE LAS SALAS
ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

De: Juan De Las Salas <juandls353@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 10:41 a. m.

11001310301120160032200 J02FL 4 PFA

Buen día

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy **12 de mayo de 2023**, su solicitud quedará impresa y radicada para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI

PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: Instructivo

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 7:34

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Actualización de la liquidación del crédito y solicitud de nueva fecha para diligencia de remate.

De: Juan De Las Salas <juandls353@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 10:41 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Carlos Guevara Sin <carlos.guevarasin@tiglegal.com>

Asunto: Actualización de la liquidación del crédito y solicitud de nueva fecha para diligencia de remate.

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2º.) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

E. S. D.

Radicado : PROCESO EJECUTIVO 11-0013103-011-201600322-00

Ejecutante : INVERSIONES SAN RAFAEL S.A.S. (cesionario)

Ejecutados : GS INVERSIONES SAS
SMART EXPLORATION SAS

Asunto : Actualización de la liquidación del crédito y solicitud de nueva fecha para diligencia de remate.

Actuando como apoderado del cesionario ejecutante, debidamente facultado conforme consta en el poder ya incorporado en el expediente y con reconocimiento adjetivo previamente por este despacho en audiencia de remate fallido surtida el pasado mes de febrero de 2023; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 448 del Código General del Proceso -C.G.P., presento a su despacho nuevamente liquidación actualizada del crédito efectuada sobre la base de la última actualización aprobada por el despacho el 6 de febrero del año 2018 y solicito que una vez sea aprobada, se fije nueva fecha para diligencia de remate en el que este extremo presentará postura para lograr la efectividad de la orden ejecutiva de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, esta comunicación se remite con copia al apoderado del extremo ejecutado.

Cordialmente,

Juan Sebastián De Las Salas G.

Republca de Colombia

TRAMITE

En la ciudad de Bogotá, D.C., a 19-05-23

contado y a cargo de

C. G. P. el cual con la fecha

y vence en 23-05-23

El secretario 25-05-23

446 #2

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

Señor

Juez 2 De Circuito Civil De Ejecución Civil De Circuito de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.

Demandante

Demandado

Origen

Ejecutivo No. 2013 – 00030 - 00

HERNANDO ROMERO

MARIA YANSY VICTORIA PEÑA VALOYES Y OTRO

Juzgado 16 civil de circuito de Bogotá, D.C.

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.296.492 expedida en el Líbano (Tol), y T.P. No. 168.165 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado especial de la parte actora, de conformidad con el artículo 446-4 del C. G. del P., a fin de hacer postura por el valor del crédito en audiencia de remate a realizar el día 26 de mayo de los corrientes; de la siguiente forma:

LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO 016 2013 00030 00 ART. 446-4 C. G. DEL P.		
RESUMEN		
No.	VALOR	VALOR INTERESES MORATORIOS DE 20 DE JULIO DE 2019 A 4 DE MAYO DE 2023
PAGARE No 1	\$ 20.000.000	\$ 31.536.442
PAGARE No 2	\$ 50.000.000	\$ 78.841.104
PAGARE No 3	\$ 50.000.000	\$ 78.841.104
PAGARE No 4	\$ 30.000.000	\$ 48.288.438
PAGARE No 5	\$ 20.000.000	\$ 31.467.292
INTERESES DE 20 DE JULIO DE 2019 A 4 DE MAYO DE 2023		\$ 268.974.379
*** VALOR LIQUIDACION EN FIRME A 19 DE JULIO DE 2019		\$ 488.240.683
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO A 4 DE MAYO DE 2023		\$ 757.215.062

*** LIQUIDACION APROBADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019.

TOTAL DEL CREDITO

SETECIENTOS CIENCUATA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$757.215.062)

De esta manera dejo a consideración de su señoría y las partes la liquidación del crédito sin las costas que ya fueron decretadas por su despacho.

Sin otro particular,

Cordialmente,



JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA
C. C. No. 93.296.492 DEL LIBANO (TOL)
T. P. No. 168. 165 del C.S. de la J.

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO										
PAGARE 1										
valor: \$20,000,000										
No.	capital	desde	hasta	dias	I.B.C.	I.M.	I. mes	I. DIA	interes	valor
1	\$ 20.000.000	20/07/2019	31/07/2019	10	19,28	28,92	2,41	0,08	0,80	\$ 160.667
2	\$ 20.000.000	1/08/2019	31/08/2019	30	19,28	28,92	2,41	0,08	2,41	\$ 482.000
3	\$ 20.000.000	1/09/2019	30/09/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
4	\$ 20.000.000	1/10/2019	31/10/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
5	\$ 20.000.000	1/11/2019	30/11/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
6	\$ 20.000.000	1/12/2019	31/12/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
7	\$ 20.000.000	1/01/2020	31/01/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
8	\$ 20.000.000	1/02/2020	29/02/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
9	\$ 20.000.000	1/03/2020	31/03/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
10	\$ 20.000.000	1/04/2020	30/04/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
11	\$ 20.000.000	1/05/2020	31/05/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
12	\$ 20.000.000	1/06/2020	30/06/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
13	\$ 20.000.000	1/07/2020	31/07/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
14	\$ 20.000.000	1/08/2020	31/08/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
15	\$ 20.000.000	1/09/2020	30/09/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
16	\$ 20.000.000	1/10/2020	31/10/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
17	\$ 20.000.000	1/11/2020	30/11/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
18	\$ 20.000.000	1/12/2020	31/12/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
19	\$ 20.000.000	1/01/2021	31/01/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
20	\$ 20.000.000	1/02/2021	28/02/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
21	\$ 20.000.000	1/03/2021	31/03/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
22	\$ 20.000.000	1/04/2021	30/04/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
23	\$ 20.000.000	1/05/2021	31/05/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
24	\$ 20.000.000	1/06/2021	30/06/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
25	\$ 20.000.000	1/07/2021	31/07/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
26	\$ 20.000.000	1/08/2021	31/08/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
27	\$ 20.000.000	1/09/2021	30/09/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
28	\$ 20.000.000	1/10/2021	31/10/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
29	\$ 20.000.000	1/11/2021	30/11/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
30	\$ 20.000.000	1/12/2021	31/12/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
31	\$ 20.000.000	1/01/2022	31/01/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
32	\$ 20.000.000	1/02/2022	28/02/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
33	\$ 20.000.000	1/03/2022	31/03/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875
34	\$ 20.000.000	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,58	2,38	0,08	2,38	\$ 476.250
35	\$ 20.000.000	1/05/2022	31/05/2022	30	19,71	29,57	2,46	0,08	2,46	\$ 492.750
36	\$ 20.000.000	1/06/2022	30/06/2022	30	20,40	30,60	2,55	0,09	2,55	\$ 510.000
37	\$ 20.000.000	1/07/2022	31/07/2022	30	21,28	31,92	2,66	0,09	2,66	\$ 532.000
38	\$ 20.000.000	1/08/2022	31/08/2022	30	22,21	33,32	2,78	0,09	2,78	\$ 555.250
39	\$ 20.000.000	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50	35,25	2,94	0,10	2,94	\$ 587.500
40	\$ 20.000.000	1/10/2022	31/10/2022	30	24,61	36,92	3,08	0,10	3,08	\$ 615.250
41	\$ 20.000.000	1/11/2022	30/11/2022	30	25,78	38,67	3,22	0,11	3,22	\$ 644.500
42	\$ 20.000.000	1/12/2022	31/12/2022	30	27,64	41,46	3,46	0,12	3,46	\$ 691.000
43	\$ 20.000.000	1/01/2023	31/01/2023	30	28,84	43,26	3,61	0,12	3,61	\$ 721.000
44	\$ 20.000.000	1/02/2023	28/02/2023	30	30,18	45,27	3,77	0,13	3,77	\$ 754.500
45	\$ 20.000.000	1/03/2023	31/03/2023	30	30,84	46,26	3,86	0,13	3,86	\$ 771.000
46	\$ 20.000.000	1/04/2023	30/04/2023	30	31,39	47,09	3,92	0,13	3,92	\$ 784.750
47	\$ 20.000.000	1/05/2023	4/05/2023	4	30,27	45,41	3,78	0,13	0,50	\$ 100.900
I. MORA										\$ 31.536.442

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO										
PAGARÉ 2										
valor: \$50,000,000										
No.	capital	desde	hasta	dias	I.B.C.	I.B.C.*1,5	I. MES	I. DIA	interes	valor
1	\$ 50.000.000,00	20/07/2019	31/07/2019	10	19,28	28,92	2,41	\$ 0,08	\$ 0,80	\$ 401.666,67
2	\$ 50.000.000,00	1/08/2019	31/08/2019	30	19,28	28,92	2,41	\$ 0,08	\$ 2,41	\$ 1.205.000,00
3	\$ 50.000.000,00	1/09/2019	30/09/2019	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
4	\$ 50.000.000,00	1/10/2019	31/10/2019	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
5	\$ 50.000.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
6	\$ 50.000.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
7	\$ 50.000.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
8	\$ 50.000.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
9	\$ 50.000.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
10	\$ 50.000.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
11	\$ 50.000.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
12	\$ 50.000.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
13	\$ 50.000.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
14	\$ 50.000.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
15	\$ 50.000.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
16	\$ 50.000.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
17	\$ 50.000.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
18	\$ 50.000.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
19	\$ 50.000.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
20	\$ 50.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
21	\$ 50.000.000,00	1/03/2021	31/03/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
22	\$ 50.000.000,00	1/04/2021	30/04/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
23	\$ 50.000.000,00	1/05/2021	31/05/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
24	\$ 50.000.000,00	1/06/2021	30/06/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
25	\$ 50.000.000,00	1/07/2021	31/07/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
26	\$ 50.000.000,00	1/08/2021	31/08/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
27	\$ 50.000.000,00	1/09/2021	30/09/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
28	\$ 50.000.000,00	1/10/2021	31/10/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
29	\$ 50.000.000,00	1/11/2021	30/11/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
30	\$ 50.000.000,00	1/12/2021	31/12/2021	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
31	\$ 50.000.000,00	1/01/2022	31/01/2022	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
32	\$ 50.000.000,00	1/02/2022	28/02/2022	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
33	\$ 50.000.000,00	1/03/2022	31/03/2022	30	29,24	43,85	3,65	\$ 0,12	\$ 3,65	\$ 1.827.187,50
34	\$ 50.000.000,00	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,58	2,38	\$ 0,08	\$ 2,38	\$ 1.190.625,00
35	\$ 50.000.000,00	1/05/2022	31/05/2022	30	19,71	29,57	2,46	\$ 0,08	\$ 2,46	\$ 1.231.875,00
36	\$ 50.000.000,00	1/06/2022	30/06/2022	30	20,40	30,60	2,55	\$ 0,09	\$ 2,55	\$ 1.275.000,00
37	\$ 50.000.000,00	1/07/2022	31/07/2022	30	21,28	31,92	2,66	\$ 0,09	\$ 2,66	\$ 1.330.000,00
38	\$ 50.000.000,00	1/08/2022	31/08/2022	30	22,21	33,32	2,78	\$ 0,09	\$ 2,78	\$ 1.388.125,00
39	\$ 50.000.000,00	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50	35,25	2,94	\$ 0,10	\$ 2,94	\$ 1.468.750,00
40	\$ 50.000.000,00	1/10/2022	31/10/2022	30	24,61	36,92	3,08	\$ 0,10	\$ 3,08	\$ 1.538.125,00
41	\$ 50.000.000,00	1/11/2022	30/11/2022	30	25,78	38,67	3,22	\$ 0,11	\$ 3,22	\$ 1.611.250,00
42	\$ 50.000.000,00	1/12/2022	31/12/2022	30	27,64	41,46	3,46	\$ 0,12	\$ 3,46	\$ 1.727.500,00
43	\$ 50.000.000,00	1/01/2023	31/01/2023	30	28,84	43,26	3,61	\$ 0,12	\$ 3,61	\$ 1.802.500,00
44	\$ 50.000.000,00	1/02/2023	28/02/2023	30	30,18	45,27	3,77	\$ 0,13	\$ 3,77	\$ 1.886.250,00
45	\$ 50.000.000,00	1/03/2023	31/03/2023	30	30,84	46,26	3,86	\$ 0,13	\$ 3,86	\$ 1.927.500,00
46	\$ 50.000.000,00	1/04/2023	30/04/2023	30	31,39	47,09	3,92	\$ 0,13	\$ 3,92	\$ 1.961.875,00
47	\$ 50.000.000,00	1/05/2023	4/05/2023	4	30,27	45,41	3,78	\$ 0,13	\$ 0,50	\$ 252.250,00
									I. MORA	\$ 78.841.104

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO										
PAGARE 3										
valor: \$50,000,000										
No.	capital	desde	hasta	dias	I.B.C.	I.B.C.*1,5	I. MES	I. DIA	interes	valor
1	\$ 50.000.000,00	20/07/2019	31/07/2019	10	19,28	28,92	2,41	0,08	0,80	\$ 401.666,67
2	\$ 50.000.000,00	1/08/2019	31/08/2019	30	19,28	28,92	2,41	0,08	2,41	\$ 1.205.000,00
3	\$ 50.000.000,00	1/09/2019	30/09/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
4	\$ 50.000.000,00	1/10/2019	31/10/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
5	\$ 50.000.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
6	\$ 50.000.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
7	\$ 50.000.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
8	\$ 50.000.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
9	\$ 50.000.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
10	\$ 50.000.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
11	\$ 50.000.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
12	\$ 50.000.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
13	\$ 50.000.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
14	\$ 50.000.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
15	\$ 50.000.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
16	\$ 50.000.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
17	\$ 50.000.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
18	\$ 50.000.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
19	\$ 50.000.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
20	\$ 50.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
21	\$ 50.000.000,00	1/03/2021	31/03/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
22	\$ 50.000.000,00	1/04/2021	30/04/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
23	\$ 50.000.000,00	1/05/2021	31/05/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
24	\$ 50.000.000,00	1/06/2021	30/06/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
25	\$ 50.000.000,00	1/07/2021	31/07/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
26	\$ 50.000.000,00	1/08/2021	31/08/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
27	\$ 50.000.000,00	1/09/2021	30/09/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
28	\$ 50.000.000,00	1/10/2021	31/10/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
29	\$ 50.000.000,00	1/11/2021	30/11/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
30	\$ 50.000.000,00	1/12/2021	31/12/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
31	\$ 50.000.000,00	1/01/2022	31/01/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
32	\$ 50.000.000,00	1/02/2022	28/02/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
33	\$ 50.000.000,00	1/03/2022	31/03/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.827.187,50
34	\$ 50.000.000,00	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,58	2,38	0,08	2,38	\$ 1.190.625,00
35	\$ 50.000.000,00	1/05/2022	31/05/2022	30	19,71	29,57	2,46	0,08	2,46	\$ 1.231.875,00
36	\$ 50.000.000,00	1/06/2022	30/06/2022	30	20,40	30,60	2,55	0,09	2,55	\$ 1.275.000,00
37	\$ 50.000.000,00	1/07/2022	31/07/2022	30	21,28	31,92	2,66	0,09	2,66	\$ 1.330.000,00
38	\$ 50.000.000,00	1/08/2022	31/08/2022	30	22,21	33,32	2,78	0,09	2,78	\$ 1.388.125,00
39	\$ 50.000.000,00	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50	35,25	2,94	0,10	2,94	\$ 1.468.750,00
40	\$ 50.000.000,00	1/10/2022	31/10/2022	30	24,61	36,92	3,08	0,10	3,08	\$ 1.538.125,00
41	\$ 50.000.000,00	1/11/2022	30/11/2022	30	25,78	38,67	3,22	0,11	3,22	\$ 1.611.250,00
42	\$ 50.000.000,00	1/12/2022	31/12/2022	30	27,64	41,46	3,46	0,12	3,46	\$ 1.727.500,00
43	\$ 50.000.000,00	1/01/2023	31/01/2023	30	28,84	43,26	3,61	0,12	3,61	\$ 1.802.500,00
44	\$ 50.000.000,00	1/02/2023	28/02/2023	30	30,18	45,27	3,77	0,13	3,77	\$ 1.886.250,00
45	\$ 50.000.000,00	1/03/2023	31/03/2023	30	30,84	46,26	3,86	0,13	3,86	\$ 1.927.500,00
46	\$ 50.000.000,00	1/04/2023	30/04/2023	30	31,39	47,09	3,92	0,13	3,92	\$ 1.961.875,00
47	\$ 50.000.000,00	1/05/2023	4/05/2023	4	30,27	45,41	3,78	0,13	0,50	\$ 252.250,00
I. MORA									\$ 78.841,104	

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO											
PAGARE 4											
valor: \$30.000.000											
No.	capital	desde	hasta	dias	I.B.C.	I.B.C.*1,5	I. MES	I. DIA	interes	valor	
1	\$ 30.000.000,00	20/07/2019	31/07/2019	10	19,28	28,92	2,41	0,08	0,80	\$ 241.000,00	
2	\$ 30.000.000,00	1/08/2019	31/08/2019	30	19,28	28,92	2,41	0,08	2,41	\$ 723.000,00	
3	\$ 30.000.000,00	1/09/2019	30/09/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
4	\$ 30.000.000,00	1/10/2019	31/10/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
5	\$ 30.000.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
6	\$ 30.000.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
7	\$ 30.000.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
8	\$ 30.000.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
9	\$ 30.000.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
10	\$ 30.000.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
11	\$ 30.000.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
12	\$ 30.000.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
13	\$ 30.000.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
14	\$ 30.000.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
15	\$ 30.000.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
16	\$ 30.000.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
17	\$ 30.000.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
18	\$ 30.000.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
19	\$ 30.000.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
20	\$ 30.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
21	\$ 30.000.000,00	1/03/2021	31/03/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
22	\$ 30.000.000,00	1/04/2021	30/04/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
23	\$ 30.000.000,00	1/05/2021	31/05/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
24	\$ 30.000.000,00	1/06/2021	30/06/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
25	\$ 30.000.000,00	1/07/2021	31/07/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
26	\$ 30.000.000,00	1/08/2021	31/08/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
27	\$ 30.000.000,00	1/09/2021	30/09/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
28	\$ 30.000.000,00	1/10/2021	31/10/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
29	\$ 30.000.000,00	1/11/2021	30/11/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
30	\$ 30.000.000,00	1/12/2021	31/12/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
31	\$ 30.000.000,00	1/01/2022	31/01/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
32	\$ 30.000.000,00	1/02/2022	28/02/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
33	\$ 30.000.000,00	1/03/2022	31/03/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 1.096.312,50	
34	\$ 30.000.000,00	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,58	2,38	0,08	2,38	\$ 714.375,00	
35	\$ 30.000.000,00	1/05/2022	31/05/2022	30	19,71	29,57	2,46	0,08	2,46	\$ 739.125,00	
36	\$ 30.000.000,00	1/06/2022	30/06/2022	30	20,40	30,60	2,55	0,09	2,55	\$ 765.000,00	
37	\$ 30.000.000,00	1/07/2022	31/07/2022	30	21,28	31,92	2,66	0,09	2,66	\$ 798.000,00	
38	\$ 30.000.000,00	1/08/2022	31/08/2022	30	22,21	33,32	2,78	0,09	2,78	\$ 832.875,00	
39	\$ 30.000.000,00	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50	35,25	2,94	0,10	2,94	\$ 881.250,00	
40	\$ 30.000.000,00	1/10/2022	31/10/2022	30	24,61	36,92	3,08	0,10	3,08	\$ 922.875,00	
41	\$ 30.000.000,00	1/11/2022	30/11/2022	30	25,78	38,67	3,22	0,11	3,22	\$ 966.750,00	
42	\$ 30.000.000,00	1/12/2022	31/12/2022	30	27,64	41,46	3,46	0,12	3,46	\$ 1.036.500,00	
43	\$ 30.000.000,00	1/01/2023	31/01/2023	30	28,84	43,26	3,61	0,12	3,61	\$ 1.081.500,00	
44	\$ 30.000.000,00	1/02/2023	28/02/2023	30	30,18	45,27	3,77	0,13	3,77	\$ 1.131.750,00	
45	\$ 30.000.000,00	1/03/2023	31/03/2023	30	30,84	46,26	3,86	0,13	3,86	\$ 1.156.500,00	
46	\$ 30.000.000,00	1/04/2023	30/04/2023	30	31,39	47,09	3,92	0,13	3,92	\$ 1.177.125,00	
47	\$ 30.000.000,00	1/05/2023	4/05/2023	30	30,27	45,41	3,78	0,13	3,78	\$ 1.135.125,00	
									I. MORA	\$ 48.288.438	

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO										
PAGARÉ 5										
valor: \$20,000,000										
No.	capital	desde	hasta	días	I.B.C.	I.B.C.*1,5	I. MES	I. DIA	interes	valor
1	\$ 20.000.000,00	20/07/2019	31/07/2019	10	19,28	28,92	2,41	0,08	0,80	\$ 160.666,67
2	\$ 20.000.000,00	1/08/2019	31/08/2019	30	19,28	28,92	2,41	0,08	2,41	\$ 482.000,00
3	\$ 20.000.000,00	1/09/2019	30/09/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
4	\$ 20.000.000,00	1/10/2019	31/10/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
5	\$ 20.000.000,00	1/11/2019	30/11/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
6	\$ 20.000.000,00	1/12/2019	31/12/2019	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
7	\$ 20.000.000,00	1/01/2020	31/01/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
8	\$ 20.000.000,00	1/02/2020	29/02/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
9	\$ 20.000.000,00	1/03/2020	31/03/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
10	\$ 20.000.000,00	1/04/2020	30/04/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
11	\$ 20.000.000,00	1/05/2020	31/05/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
12	\$ 20.000.000,00	1/06/2020	30/06/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
13	\$ 20.000.000,00	1/07/2020	31/07/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
14	\$ 20.000.000,00	1/08/2020	31/08/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
15	\$ 20.000.000,00	1/09/2020	30/09/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
16	\$ 20.000.000,00	1/10/2020	31/10/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
17	\$ 20.000.000,00	1/11/2020	30/11/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
18	\$ 20.000.000,00	1/12/2020	31/12/2020	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
19	\$ 20.000.000,00	1/01/2021	31/01/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
20	\$ 20.000.000,00	1/02/2021	28/02/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
21	\$ 20.000.000,00	1/03/2021	31/03/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
22	\$ 20.000.000,00	1/04/2021	30/04/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
23	\$ 20.000.000,00	1/05/2021	31/05/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
24	\$ 20.000.000,00	1/06/2021	30/06/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
25	\$ 20.000.000,00	1/07/2021	31/07/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
26	\$ 20.000.000,00	1/08/2021	31/08/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
27	\$ 20.000.000,00	1/09/2021	30/09/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
28	\$ 20.000.000,00	1/10/2021	31/10/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
29	\$ 20.000.000,00	1/11/2021	30/11/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
30	\$ 20.000.000,00	1/12/2021	31/12/2021	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
31	\$ 20.000.000,00	1/01/2022	31/01/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
32	\$ 20.000.000,00	1/02/2022	28/02/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
33	\$ 20.000.000,00	1/03/2022	31/03/2022	30	29,24	43,85	3,65	0,12	3,65	\$ 730.875,00
34	\$ 20.000.000,00	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,58	2,38	0,08	2,38	\$ 476.250,00
35	\$ 20.000.000,00	1/05/2022	31/05/2022	30	19,71	29,57	2,46	0,08	2,46	\$ 492.750,00
36	\$ 20.000.000,00	1/06/2022	30/06/2022	30	20,40	30,60	2,55	0,09	2,55	\$ 510.000,00
37	\$ 20.000.000,00	1/07/2022	31/07/2022	30	21,28	31,92	2,66	0,09	2,66	\$ 532.000,00
38	\$ 20.000.000,00	1/08/2022	31/08/2022	30	22,21	33,32	2,78	0,09	2,78	\$ 555.250,00
39	\$ 20.000.000,00	1/09/2022	30/09/2022	30	23,50	35,25	2,94	0,10	2,94	\$ 587.500,00
40	\$ 20.000.000,00	1/10/2022	31/10/2022	30	24,61	36,92	3,08	0,10	3,08	\$ 615.250,00
41	\$ 20.000.000,00	1/11/2022	30/11/2022	30	25,78	38,67	3,22	0,11	3,22	\$ 644.500,00
42	\$ 20.000.000,00	1/12/2022	31/12/2022	30	27,64	41,46	3,46	0,12	3,46	\$ 691.000,00
43	\$ 20.000.000,00	1/01/2023	31/01/2023	30	28,84	43,26	3,61	0,12	3,61	\$ 721.000,00
44	\$ 20.000.000,00	1/02/2023	28/02/2023	30	30,18	45,27	3,77	0,13	3,77	\$ 754.500,00
45	\$ 20.000.000,00	1/03/2023	31/03/2023	30	30,84	46,26	3,86	0,13	3,86	\$ 771.000,00
46	\$ 20.000.000,00	1/04/2023	30/04/2023	30	1,39	2,09	0,17	0,01	0,17	\$ 34.750,00
47	\$ 20.000.000,00	1/05/2023	4/05/2023	30	31,27	46,91	3,91	0,13	3,91	\$ 781.750,00
I. MORA									\$ 31.467,292	

consegua de verter

RE: LIUIDACION DE CREDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 09/05/2023 11:03
Para: juanccervera@gmail.com <juanccervera@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3608-2023, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS CERVERA ZAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO//De: juan cervera zanguña <juanccervera@gmail.com> Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023 11:30 a. m./*/ MICS 11001310301620130003000 J2 14f ,

INFORMACIÓN

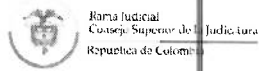
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de mayo de 2023 17:10
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: LIUIDACION DE CREDITO

De: juan cervera zanguña <juanccervera@gmail.com>
Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023 11:30 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIUIDACION DE CREDITO

Señor
Juez 2 De Circuito Civil De Ejecución Civil De Circuito de Bogotá D.C.
E. ____ S. ____ D.

9/5/23, 11:03

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Ref.
Demandante
Demandado
Origen

Ejecutivo No. 2013 - 00030 - 00
HERNANDO ROMERO
MARIA YANSY VICTORIA PEÑA VALOYES Y OTRO
Juzgado 16 civil de circuito de Bogotá, D.C.

--

Juan C. Cervera
Abogado

Calle 18 No. 6 - 31 Oficina 801 Tel. (571) 284 09 51, 310 565 48 59 - 300 472 62 36
Bogotá, D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina Ejecutiva de Circuito
Circuito Judicial de Bogotá, D.C.

TRASLADO

En la fecha 19-05-23

conforme a lo dispuesto en el artículo 446 #2 del

Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 23-05-23

y vence en 25-05-23

El secretario JCF

Recurso Subsidio
de Quejo
Proceso 022-2001-1151

Legado 07 Eje



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Oficio N°. OOECM-0523DT-2419

Bogotá D. C., 09 de mayo de 2023

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-022-2001-01151-00 Juzgado 07 de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: MENOR CUANTÍA

EFFECTO DEL RECURSO: QUEJA

FECHA DE PROVIDENCIA RECURRIDA: 06 DE OCTUBRE DE 2022

CUADERNO Y FOLIO DE LA PROVIDENCIA: ARCHIVO 520227638359946 - CARPETA "HIBRIDO"

NÚMERO DE CD'S, CARPETAS Y ARCHIVOS REMITIDOS: 01 CD / 02 CARPETAS / 11 ARCHIVOS PDF

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS NIT. 860.035.827-5

APODERADO: LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO C.C. 53.075.382 - T.P. 190.842 -
ACOSTAJ@BANCOAVVILLAS.COM.CO.

DEMANDADO: FLOR STELLA GARCÍA RIVEROS C.C. 33.449.535

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OBSERVACIONES: AUTO QUE CONCEDE EL RECURSO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023 (ARCHIVO 09 DE LA CARPETA "HIBRIDO" / SE ENTREGA UN (01) CD

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 17/may./2023

Página

1

11001400302220010115109

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTE	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	1216	17/mayo/2023 08:22:18a.m.

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
33449535	FLOR STELLA GARCIA RIVEROS	

33449535

PARTE
DEMANDADO



7992 C01036-OF3436

ABONADO

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19-01-73 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 353 del
C. G. P. el cual corre a partir del 23-05-73
y vence en: 25-05-73

El secretario

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO DE LA SUCESION DE JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT (QEPD) contra HERSON LIBARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ.**

JUZ DE ORIGEN: 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RAD: 2017-450

NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA, abogado en ejercicio y obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra de la providencia calendada el día 11 de mayo del presente año, por medio de la cual el juzgado **decidió NO tener en cuenta la liquidación del crédito**, presentada por nuestra parte.

Sustento el recurso formulado en el hecho de que en el presente caso **NO SE TRATA DE UNA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN** como equivocadamente lo entendió el juzgado, ello por cuanto dentro del presente proceso, existe una **DEMANDA INICIAL** y una **DEMANDA ACUMULADA** instaurada a favor de la sucesión del señor **JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT**, frente a la cual el **JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, quien venía conociendo éste asunto, profirió con fecha **14 de julio de 2017**, el correspondiente **MANDAMIENTO DE PAGO**, visible a folio 37 del respectivo cuaderno.

Así las cosas y verificada la actuación adelantada en relación con la demanda **ACUMULADA**, puede observarse que dentro de la misma **NO SE HABIA PRESENTADO** ninguna liquidación anterior y la radicada ante el juzgado corresponde a lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P.

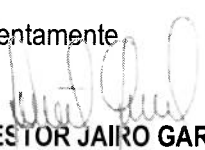
Es de anotar, que la parte ejecutante dentro de la demanda inicial en días pasados presentó su liquidación del crédito la cual fue aprobada mediante providencia del 23 de enero de 2023, hecho éste que pudo haber incidido en el error de apreciación en que se incurrió respecto de la liquidación de crédito presentada dentro de la demanda acumulada, además de ello es de indicar que en esta misma fecha también he presentado recurso de reposición contra el auto del 11 de mayo de 2023, mediante el cual el juzgado ordenó la **CITACIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT (QDEP)**, lo cual se surtió desde el año 2017 y dio origen a la presente **DEMANDA ACUMULADA**.

Frente a la claridad de lo expuesto anteriormente y sin necesidad de ahondar en mayores consideraciones, respetuosamente me permito solicitarle al Juzgado se sirva **REVOCAR EL**

NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA
ABOGADO

AUTO CENSURADO y en su lugar se disponga darle el trámite que corresponde a la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P.

Atentamente


NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA
C.C. No. 79.268.046 de Bogotá
T.P. No. 74.854 del C.S. de la J.

60

37

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil diecisiete

Ejecutivo No. 2017-00450

Subsanada la demanda, habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 430 y 463 *ib.*, el Juzgado decreta la ACUMULACIÓN de la presente demanda a la que ya cursa en este despacho. En consecuencia se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía a favor de la sucesión del causante **JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT** y en contra de **HERSON LIBARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, por las siguientes cantidades, así:

1. La suma de \$335.742.000.00 correspondiente al capital vencido y no pagado, incorporado en letra de cambio obrante a folio (2), báculo de la presente acción.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa mensual máxima autorizada por la ley, sobre la suma de dinero descrita en el numeral "1.1.", desde el 2 de noviembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago de lo adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del C. de Co., sin que en ningún momento exceda el límite legal que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

2. La suma de \$66.000.000.00 correspondiente al capital vencido y no pagado, incorporado en letra de cambio obrante a folio (1), báculo de la presente acción.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa mensual máxima autorizada por la ley, sobre la suma de dinero descrita en el numeral "2.", desde el 2 de noviembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago de lo adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del C. de Co., sin que en ningún momento exceda el límite legal que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

3. La suma de \$31.000.000.00 correspondiente al capital vencido y no pagado, incorporado en letra de cambio obrante a folio (3), báculo de la presente acción.

38

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa mensual máxima autorizada por la ley, sobre la suma de dinero descrita en el numeral "3.", desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago de lo adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del C. de Co., sin que en ningún momento exceda el límite legal que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

4. La suma de \$18.650.000.00 correspondiente al capital vencido y no pagado, incorporado en letra de cambio obrante a folio (4), báculo de la presente acción.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa mensual máxima autorizada por la ley, sobre la suma de dinero descrita en el numeral "4.", desde el 2 de noviembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago de lo adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del C. de Co., sin que en ningún momento exceda el límite legal que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

Notificar a la parte demandada mediante anotación en estado, precisando que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C. G. del P.).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 463 del C. G. del P., SUSPÉNDASE el pago a los acreedores y EMPLÁCENSE a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra los ejecutados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

En consecuencia inclúyase en el listado respectivo, háganse las publicaciones del caso en los diarios el Espectador o La Republica.

Por lo demás, se niega el mandamiento de pago en contra de MARÍA TERESA HIDALGO MACHADO, por cuanto no existe documento alguno que la obligue al pago de sumas de dinero en favor del demandante.

Sobre las costas se resolverá en su momento.

Se reconoce personería al abogado NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA como apoderado judicial de los herederos Juan Pablo Avila Luque y Jesus David Avila Luque, en los términos y para los efectos del poder conferido. 39

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy	17 JUL 2017
GONZALO TORRES VALERO	
Secretario	

NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA

ABOGADO

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO DE LA SUCESION DE JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT (QEPD) contra
HERSON LIBARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ.**

JUZ DE ORIGEN: 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

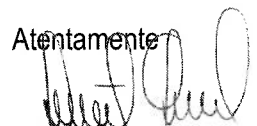
RAD: 2017-450

NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA, abogado en ejercicio y obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra de la providencia calendada el día 11 de mayo del presente año, por medio de la cual el juzgado **ORDENÓ LA CITACION DEL ACREEDOR HIPOTECARIO SEÑOR JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT (QEPD).**

Radico mi inconformidad en el hecho de que la citación del acreedor hipotecario ordenada por el despacho se encuentra surtida desde el año 2017 y como resultado de esta se presentó la respectiva DEMANDA ACUMULADA en la cual el JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., quien venía conociendo este asunto, profirió con fecha **14 de julio de 2017**, el correspondiente MANDAMIENTO DE PAGO, visible a folio 37 del respectivo cuaderno y del cual adjunto la respectiva copia.

En consecuencia y como quiera que al parecer se trato de una equivocada apreciación por parte del Juzgado, muy respetuosamente me permito solicitarle al Juzgado se sirva **REVOCAR** el auto atacado y en su lugar se disponga que en este caso no hay lugar a dicha citación por cuanto la misma ya se encuentra surtida.

Atentamente


NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA

C.C. No. 79.268.046 de Bogotá

T.P. No. 74.854 del C.S. de la J.

62

RE: RECURSOS DE REPOSICION PROCESO 025-2017-00450 JUZ 2 EJEC. SENTENCIAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/05/2023 12:10

Para: njgarcialawyer@hotmail.com <njgarcialawyer@hotmail.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 17 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 17 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310302520170045000
JUZGADO EJECUCIÓN 02

RECURSOS DE REPOSICION
4F

MICS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA <njgarcialawyer@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de mayo de 2023 11:35

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSOS DE REPOSICION PROCESO 025-2017-00450 JUZ 2 ELEC. SENTENCIAS

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito remitir **DOS (2) recursos de reposición** contra las providencias proferidas por el Juzgado 2o Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias dentro del proceso de la referencia.

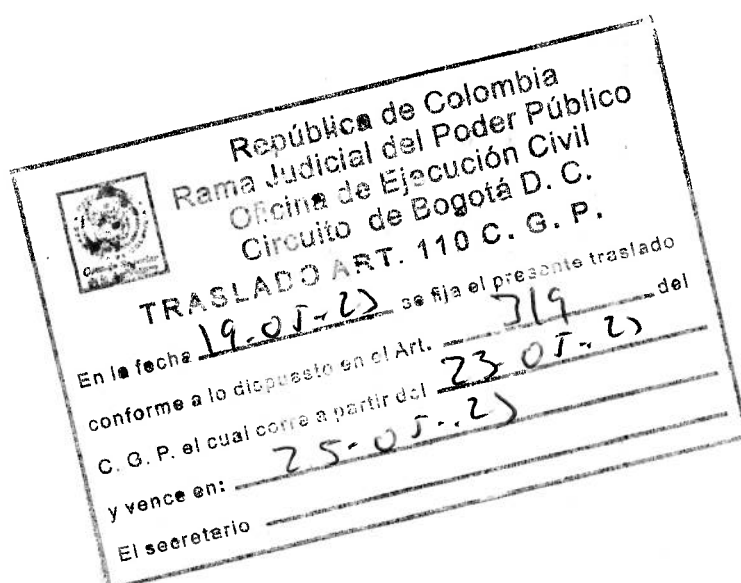
Atentamente,

NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA

Apoderado judicial parte ejecutante



Libre de virus.www.avast.com





626

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 027 2017 00385 00

REQUIERE – ORDENA OFICIAR

Sería del caso correr traslado del avalúo comercial allegado; sin embargo, no fue aportada la certificación catastral, por lo cual, se requiere para que allegue la certificación catastral como lo dispone el numeral 4° del artículo 444 *ejusdem*. Para tal fin, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro o al Instituto Agustín Codazzi correspondiente con el objeto que en el término de cinco (5) días se sirvan a costa del interesado remitir con destino a esta actuación certificado catastral en donde se constate el avalúo del inmueble cautelado en este asunto.

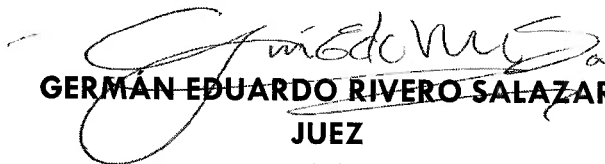
De otro lado, se requiere al perito para que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso e indiquen si realizó una visita física al inmueble objeto de avalúo, si recorrió el mismo con sus sentidos y describió cada una de sus cabidas y linderos. Para lo cual, se le otorga el término de cinco (5) días.

Una vez vencido el término anterior ingrese al despacho para resolver sobre el avalúo.

Por lo anterior, se pone de presente que una vez se corra traslado del avalúo se resolverá lo pertinente respecto de las observaciones incoadas por el extremo pasivo en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

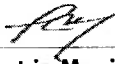
De otro lado, se ordena oficiar la Juzgado 20 Civil del Circuito para que informe el estado del proceso de expropiación, así mismo, para que ponga a disposición de este despacho los dineros consignados dado que corresponde al bien que se encontraba previamente cautelado a favor de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 053
fijado hoy 3 de mayo de 2023 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

627

SEÑOR

JUEZ 2º CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ HEREDIA

DEMANDADOS: ALVARO ROCA ROJAS Y OTROS

RADICACIÓN: 110013103-027-2017-00385-00

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JOSE GERMAN ACUÑA VARGAS, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 11.343.858, tarjeta profesional # 74.605 del C.S de la J, obrando como apoderado judicial, en nombre y representación del señor ALVARO ROCA ROJAS, reconocido en auto como tal, respetuosamente me permito interponer ante su despacho recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de mayo de 2023 por medio del cual se dispuso entre otras cosas: "se ordene oficiar al juzgado 20 Civil de Circuito para que informe el estado del proceso de expropiación, así mismo, para que ponga a disposición de este despacho los dineros consignados dado que corresponde al bien que se encuentra previamente cautelado a favor de este asunto.", recurso que procedo a sustentar en conformidad con el siguiente planteamiento:

Es del caso indicarle a este despacho que en el trámite pertinente al proceso de expropiación se presentaron oposiciones, fueron propuestas excepciones y recursos, los cuales aún no se han resuelto y por tanto no se encuentra aprobado el justiprecio dado al inmueble objeto de expropiación y cautela, pues fueron allegados en forma concomitante con las contestaciones de demanda dictámenes periciales con ostensibles diferencias en los valores estimatorios del precio lo que nos lleva a concluir que el precio estimado por la parte actora en el referido proceso de expropiación es a todas luces irrisorio y por tanto no es procedente y menos oportuna la determinación hecha en el inciso 5 de la providencia citada, es por ello que dicho inciso 5 debe ser revocado y en consecuencia excluirlo del mismo.

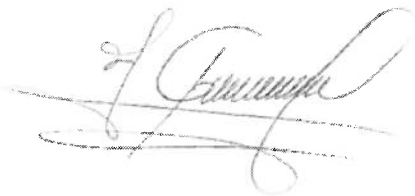
Con el presente escrito me permito allegar escrito que contiene la consulta del proceso el cual se encuentra disponible en la página publicada por la rama judicial para tal fin.

PETICION

Solícito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 2 de mayo de 2023 mediante el cual el Juzgado dispuso entre otras cosas: "se ordene oficiar al juzgado 20 Civil de Circuito para que informe el estado del proceso de expropiación, así mismo, para que ponga a disposición de este despacho los dineros consignados dado que corresponde al bien que se encuentra previamente cautelado a favor de este asunto.", es del caso aclarar que este memorial hace referencia tan sólo al referido inciso.

Del Señor Juez

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. Acuña', with a stylized flourish underneath.

JOSE GERMAN ACUÑA VARGAS
C.C. 11.343.858
T.P. 74.605 del C.S de la j.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 020

* Año: 2022

* Nro Radicación: 00036

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

110013103020220003600

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 08 de Mayo de 2023 - 03:09:01 P.M. (Descargar resultados aqui)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
020 Circuito - Civil	GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Expropiación	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	- ALVARO ROCA ROJAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Apr 2023	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2023 A LAS 11:27:22.	21 Apr 2023	21 Apr 2023	20 Apr 2023
20 Apr 2023	AUTO DECIDE RECURSO	MANTENER INCÓLUME EL NO. 3 AUTO 27/FEB/2023 (PDF 40), MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZÓ EL RECURSO DE ALZADA SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (PDF 15), FORMULADO POR EL APDO DE ALVARO ROCA ROJAS (PDF 16). CONCEDE, EL RECURSO SUBSIDIARIO DE QUEJA FORMULADO POR EL APDO DE ALVARO ROCA ROJAS CONTRA EL NO. 3º AUTO 27/FEB/2023 (PDF 40). POR SRIA, REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SALA CIVIL DEL TSB. ACLARA EL INC. 3 AUTO 27/FEB/2023, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE, EN EL DOCUMENTO 23 SE AVIZORA CARGADO UN AVALÚO CCIAL APORTADO POR EL APDO DE JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ H., EN OPOSICIÓN AL AVALÚO ARRIMADO CON LA DEMANDA (PDF 40). SRIA, IMPARTA TRÁMITE A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL AVALÚO COMERCIAL. MENCIONADOS EN EL DOCUMENTO 41 POR EL APDO DE JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ H., ATENDIENDO LO ORDENADO EN LOS NOS. 1 Y 4 AUTO 21/NOV/2022 (PDF 29) (FUJADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO 047 DEL 21/ABRIL/2023, MICROPOSITO DEL JUZGADO, PORTAL RAMA JUDICIAL)			20 Apr 2023
10 Mar 2023	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN, CON RÉPLICA OPORTUNA Y SOLICITUD ACLARAR AUTO			16 Mar 2023

03 Mar 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE ÁLVARO ROCA ROJAS	06 Mar 2023	08 Mar 2023	03 Mar 2023
27 Feb 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2023 A LAS 10:32:25.	28 Feb 2023	28 Feb 2023	27 Feb 2023
27 Feb 2023	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	MANTIENE INCÓLUME EL NO. 3º DEL AUTO 26/ENE/2023. MANTIENE INCÓLUME NO. 2º DEL AUTO 30/AGO/2022 (PDF 15), EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN VISIBLE EN EL ARCH 24. RECHAZAR POR IMPROCEDENTES, LOS RECURSOS SUBSIDIARIOS DE APELACIÓN PROPUESTOS CON LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN VISIBLES EN LOS ARCH. 16 Y 24 (FUJADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO NO. 25 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, EN EL MICROSIITO DEL JUZGADO EN EL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL)			27 Feb 2023
01 Feb 2023	AL DESPACHO	RECURSO OPORTUNO DE REPOSICIÓN, CON RÉPLICA OPORTUNA			01 Feb 2023
26 Jan 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2023 A LAS 12:10:19.	27 Jan 2023	27 Jan 2023	26 Jan 2023
26 Jan 2023	AUTO DECIDE RECURSO	MANTENER INCÓLUME EL AUTO ADMISORIO 30/AGO/2022 (PDF 15). NO TENER EN CUENTA EL ESCRITO DE OPOSICIÓN VISTO EN EL ARCHIVO 16. PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SRÍA SOBRE EL PAGO EFECTIVO DEL DEPÓSITO JUDICIAL ANUNCIADO EN EL ARCHIVO 22. SE ORDENA LA ENTREGA ANTICIPADA DEL INMUEBLE, CUYA EXPROPIACIÓN SE PRETENDE, CON FUNDAMENTO EN EL NO. 4º ART. 399 CGP PARA TAL EFECTO, SE COMISIONA A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MELGAR -TOLIMA, CON TODAS LAS FACULTADES DEL CASO, PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA. LIBRESE EL DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DE LEY. (FUJADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO NO. 009 DEL 27 DE ENERO DE 2023, EN EL MICROSIITO DEL JUZGADO EN EL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL)			26 Jan 2023
13 Jan 2023	AL DESPACHO	RECURSO DE REPOSICIÓN CON RÉPLICA OPORTUNA			13 Jan 2023
02 Dec 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	INTERPUESTO EL DEMANDADO ALVARO ROCA	05 Dec 2022	07 Dec 2022	02 Dec 2022
21 Nov 2022	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/11/2022 A LAS 14:25:23.	22 Nov 2022	22 Nov 2022	21 Nov 2022
21 Nov 2022	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE A ÁLVARO ROCA R., A JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ H SRIA CONTABILICE EL TÉRMINO CON QUE CUENTA PARA EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y, EN CASO DE HABERSE FORMULADO OPORTUNAMENTE. UNA VEZ SE			21 Nov 2022

		RE ELVA LO RELACIONA AL RECURSO DE REPOSICIÓN NTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA SE DECIDIRA LA SOLICITUD OBRANTE EN EL ARCH.22. RECONOCE PERSONERÍA JAIRO ALBERTO SILVA C., COMO APDO. LA ANI, EN LOS TÉRMINOS DEL PODER CONFERIDO. EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR REVOCADO EL PODER AL ABOGADO CARLOS ARTURO MONSALVE LUQUE.. POR SECRETARÍA, CORRIJASE EL REGISTRO NAL. DE EMPLAZADOS, INSTAR AL DTE PARA QUE INTEGRE LA LITIS EN LEGAL FORMA, PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE 10 DÍAS SIGUIENTES, SO PENA DE INICIAR TRÁMITE DE DESISTIMIENTO TA			
09 Nov 2022	AL DESPACHO	VENCIDO EL TÉRMINO EMPLAZATORIO, CON CONTESTACIÓN OPORTUNA DE LA DEMANDA, RENUNCIA A PODER, SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA, CONSTANCIA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN CON SOLICITUD DE ENTREGA ANTICIPADA Y CON RECURSO OPORTUNO DE REPOSICIÓN CON RÉPLICA OPORTUNA			09 Nov 2022
02 Nov 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	RECURSO OPORTUNO DEL DEMANDADO JAVIER HERNÁNDEZ	03 Nov 2022	08 Nov 2022	02 Nov 2022
15 Sep 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	INTEGRADO A REGISTRO DE EMPLAZAMIENTO, VENCE OCT. 15 DE 2022			15 Sep 2022
14 Sep 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONAN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EXCEPCIONES MERITORIAS A INSTANCIAS DEL DEMANDADO ALVARO ROCA. POR EL MOMENTO NO SE DA TRÁMITE A ESTAS DEFENSAS HASTA TANTO SE HALLA INTEGRADA TOTALMENTE LA LITIS CON LOS DEMÁS DEMANDADOS			14 Sep 2022
30 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2022 A LAS 15:33:57.	31 Aug 2022	31 Aug 2022	30 Aug 2022
30 Aug 2022	AUTO DECIDE RECURSO	REPONER PARA REVOCAR EL AUTO DE 1º DE AGOSTO DE 2022 (12AUTORECH#ZADEMANDA), MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZÓ LA DEMANDA, Y EN SU LUGAR SE DISPONE: AVOCAR CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO DE EXPROPIACIÓN; ADMITIR EL PRESENTE PROCESO DE EXPROPIACIÓN; EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JULIAN ALFONSO NAVARRO LEÓN (Q.E.P.D.); ORDÉNASE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS, OFICIESE: : PREVIO A ORDENAR LA ENTREGA ANTICIPADA DEL BIEN LA ENTIDAD DEMANDANTE DEBERÁ CONSIGNAR A ÓRDENES DEL JUZGADO EL VALOR EN EL AVALÚO APORTADO; (FIJADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO NO. 108 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022, EN EL MICROSIITO DEL JUZGADO EN EL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL)			30 Aug 2022
03 Aug 2022	AL DESPACHO	RECURSO OPORTUNO DE REPOSICIÓN			03 Aug 2022
01 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2022 A LAS 12:33:58.	02 Aug 2022	02 Aug 2022	01 Aug 2022

269

01 Aug 2022	AUTO RECHAZA DEMANDA	LUEGO DE REVISAR LA SUBSANACIÓN NO SE EVIDENCIA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL NO. 2º DEL AUTO INADMISORIO, COMOQUIERA QUE EL ABOGADO OMITIÓ ACREDITAR QUE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, EXPRESADA EN EL PODER, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS; POR TANTO, CONFORME AL INC. 4º ART. 90 IDEM, SE DISPONE: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS DEL CASO. (FJADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO NO. 094 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022, EN EL MICROSIITO DEL JUZGADO EN EL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL)			01 Aug 2022
27 Jul 2022	AL DESPACHO	SUBSANACIÓN OPORTUNA			26 Jul 2022
30 Jun 2022	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2022 A LAS 13:08:53.	01 Jul 2022	01 Jul 2022	30 Jun 2022
30 Jun 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	PARA SUBSANAR DEMANDA (FJADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO NO. 080 DEL 1/JULIO/2022, EN EL MICROSIITO DEL JUZGADO DEL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL)			30 Jun 2022
24 Jun 2022	AL DESPACHO	PROVENIENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RADICANDO LA COMPETENCIA DEL ASUNTO EN ESTE JUZGADO			24 Jun 2022
09 Feb 2022	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2022 A LAS 15:59:39.	10 Feb 2022	10 Feb 2022	09 Feb 2022
09 Feb 2022	AUTO DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA Y ORDENA REMISIÓN AL COMPETENTE	DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA DECLARATIVA ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN, SEGUN LA PARTE MOTIVA DE ESTE AUTO; PROPONER EL CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA SUSCITADO ENTRE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR (TOL.) Y ESTA SEDE JUDICIAL PARA CONOCER DE LA DEMANDA REFERIDA, SEGUN LA PARTE MOTIVA DE ESTE AUTO; SOLICITAR QUE EL CONFLICTO DE COMPETENCIA PROPUESTO SE DECIDA EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 139 CGP EN CONCORDANCIA CON EL PRECEPTO 18 DE LA LEY 270 DE 1.996; REMITIR ESTAS DILIGENCIAS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. OFICIESE (FJADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO NO. 017 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022, EN EL MICROSIITO ASIGNADO PARA EL JUZGADO EN EL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL)			09 Feb 2022
07 Feb 2022	AL DESPACHO POR REPARTO	REPARTO			07 Feb 2022
07 Feb 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/02/2022 A LAS 09:23:05	07 Feb 2022	07 Feb 2022	07 Feb 2022

Imprimir

aquí

RE: memorial para el juzgado 2 civil de circuito de ejecución de Bogotá D.C. proceso # 027-2017-00385-00s

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 10/05/2023 21:00

Para: José Germán Acuña Vargas <jgerman.ac@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3695-2023, Entidad o Señor(a): JOSE GERMAN ACUÑA VARGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//De: José Germán Acuña Vargas <jgerman.ac@hotmail.com> Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 15:46// MICS 11001310302720170038500 J2 5F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

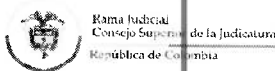
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: José Germán Acuña Vargas <jgerman.ac@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 15:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial para el juzgado 2 civil de circuito de ejecución de Bogotá D.C. proceso # 027-2017-00385-00s

Adjunto me permito allegar memorial para el juzgado 2 Civil de Circuito de ejecución de Bogotá D.C. para el proceso # 027-2017-00385-00 favor acusar recibido.

Att. JOSE GERMAN ACUÑA VARGAS C.C. 11.34.858 T.P. 74.605 del C.S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19-05-20 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 13-05-20

y vence en: 25-05-20

El secretario Gh



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 031 2018 00449 00

ENTREGA DE TÍTULOS – TERMINA PROCESO

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que con los títulos debitados a favor del proceso se soluciona la totalidad de la obligación, conforme a lo pactado en el acuerdo de pago, el despacho ordenará la entrega de títulos a favor del ejecutante.

Así las cosas, el despacho dispondrá la entrega de los mismos al actor y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar a favor del ejecutante los dineros constituidos hasta el monto de \$71.913.314.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, dar por **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente asunto.

TERCERO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

CUARTO: De existir dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial hágase entrega de los mismos al demandado a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior. Lo anterior siempre y cuando no exista prelación de créditos o embargo de remanentes.

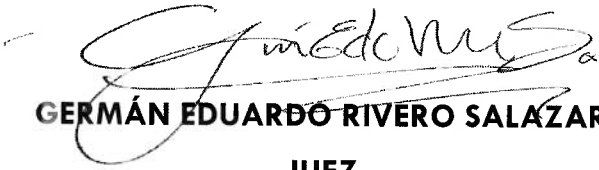
Si los dineros no se encuentran a favor de la citada dependencia, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, para que proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros

a la cuenta N°110012031800, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario, para lo cual se deberá suministrar en el oficio el número de radicación del proceso (23 dígitos) y demás datos relevantes de la actuación.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

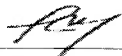
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 055
fijado hoy 8 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

351

Centro de Investigaciones Oncológicas
Clínica San Diego SAS.



SEÑOR
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN AUTO DEL 05 DE MAYO (ESTADO DEL 08 DE MAYO)
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	11001310303120180044900
DEMANDANTE:	LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S.
DEMANDADO:	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S. NIT. 830.099.212-1

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° **40.043.336** de Tunja, portadora de la tarjeta profesional de Abogado N° **211.681** expedida por el C.S. de la J., actuando en calidad de representante judicial del CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S. identificado con Nit. N° **830.099.212-1**, tal y como quedo reconocido por este despacho, mediante el presente escrito, con el respeto que merece y de manera comedida, estando dentro del término previsto en la ley, me permito practicar solicitud de adición y/o aclaración al auto del 05 de mayo, publicado en estado del 08 de mayo del año 2023, para lo que han de exponerse los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El pasado 07 de abril de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., profirió al interior del proceso ejecutivo con radicado “2018-00449-00”, oficio dirigido a la sociedad COMDATA COLOMBIA S.A.S. con el fin de hacer efectiva la medida cautelar en la que ordena que el oficiado, consigne los dineros que le corresponda al ejecutado “CIOSAD S.A.S.” por cánones de arrendamiento directamente a la cuenta bancaria de este estrado judicial, de lo cual deberá dejar constancia de forma mensual.

SEGUNDO: El pasado 26 de diciembre, la oficiada **COMDATA COLOMBIA S.A.S.** giró a órdenes del despacho y con destino al proceso ejecutivo con radicado **11001310303120180044900**, en donde funge como demandante **LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S.** y como demandado **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO – CIOSAD S.A.S.**, el valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS**

MCTE (\$71.913.314), lo anterior de conformidad al soporte de pago emitido por el Banco Agrario que se arrima con el presente escrito.

TERCERO: El pasado 18 de enero del año 2023 la oficiada **COMDATA COLOMBIA S.A.S.** giró a órdenes del despacho y con destino al proceso ejecutivo con radicado 11001310303120180044900, en donde funge como demandante **LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S.** y como demandado **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO – CIOSAD S.A.S.**, el valor de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$22.832.691)**, lo anterior de conformidad al soporte de pago emitido por el Banco Agrario que se arrima con el presente escrito.

CUARTO: Así las cosas, es claro que a ordenes del Despacho, con miras a satisfacer la obligación objeto del litigio y actualmente transigida, existe un saldo total constituido en Depósitos Judiciales por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS MCTE (\$94.746.005)**.

QUINTO: Mediante el auto hoy objeto de aclaración y/o adición, en la parte resolutive el Despacho ordena que:

CUARTO: De existir dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial **hágase entrega de los mismos al demandado a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior.** Lo anterior siempre y cuando no exista prelación de créditos o embargo de remanentes.

Si los dineros no se encuentran a favor de la citada dependencia, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, para que proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros a la cuenta N°110012031800, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario, para o cual se deberá suministrar en el oficio el número de radicación del proceso (23 dígitos) y demás datos relevantes de la actuación.

SEXTO: Durante el término de vigencia del presente trámite se decretaron y practicaron medidas cautelares que probablemente pudieron surtir efectos ante el Juzgado de Origen, por lo que es menester instar al Despacho a que oficie a dicho juzgado a fin de que rinda informe de la existencia de depósitos judiciales y que de existir, de manera concomitante deberá realizar la conversión de estos a órdenes del

342

Centro de Investigaciones Oncológicas
Clínica San Diego SAS.



presente Juzgado.

SOLICITUDES

Bajo los argumentos expuestos, y de conformidad a las piezas procesales comentadas en el aparte precedente, es importante solicitar al Despacho lo siguiente:

EN SEDE DE REPOSICIÓN:

1. Reponer el inciso segundo del numeral cuarto del auto del 05 de mayo, publicado por estado del 08 de mayo del año 2023, en el sentido de revocar el contenido de este.
2. Una vez revocado, sírvase Ordenar oficiar al Juzgado de Origen para proceda de manera inmediata a rendir informe de la existencia de Depósitos y de llegar a existir, sírvase Ordenar a que de manera concomitante con la remisión del informe realice la conversión de los dineros a la cuenta N°110012031800, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario, para lo cual se deberá suministrar en el oficio el número de radicación del proceso (23 dígitos) y demás datos relevantes de la actuación.

EN SEDE DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN:

1. Adicionar y/o aclarar el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 05 de mayo publicado en estado del 08 de mayo del año 2023, en el sentido de ordenar la entrega de todos y cada uno de los bienes tanto muebles como inmuebles embargados y a la fecha secuestrados en el presente proceso y que son de propiedad del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO – CIOSAD S.A.S.**, para lo que ordenara por secretaria se rinda informe con estricto apego al contenido de la piezas procesales que conforman el expediente y se proceda de conformidad librando los oficios a que haya lugar.
2. Adicionar y/o aclarar el inciso primero del numeral cuarto de la parte resolutive del auto del 05 de mayo publicado en estado del 08 de mayo del año 2023, en el sentido de establecer a ciencia cierta la existencia del Depósito a órdenes de este Despacho en suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$22.832.691)** así como ordenar la entrega de los dineros adicionales y que

Centro de Investigaciones Oncológicas
Clínica San Diego SAS.



puedan llegar a existir consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial hágase la entrega de los mismo al demandado a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de los dispuesto en el numeral anterior. Lo anterior siempre y cuando no exista prelación de créditos o embargo de remanentes.

NOTIFICACIONES.

LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD RECIBIRA NOTIFICACIONES EN:

1. Electrónica:

Al correo electrónico notificacionesciosad@ciosad.com.co del **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S.**

2. Personal:

Dirección y ciudad; Diagonal 33 Bis A No 14-37 de la Ciudad de Bogotá D.C. del **CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S.**

Del Señor Juez,

Atentamente,



DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ.
Representante Judicial CIOSAD S.A.S.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 031 2018 00449 00

ENTREGA DE TÍTULOS – TERMINA PROCESO

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que con los títulos debitados a favor del proceso se soluciona la totalidad de la obligación, conforme a lo pactado en el acuerdo de pago, el despacho ordenará la entrega de títulos a favor del ejecutante.

Así las cosas, el despacho dispondrá la entrega de los mismos al actor y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar a favor del ejecutante los dineros constituidos hasta el monto de \$71.913.314.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, dar por **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente asunto.

TERCERO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Librense los oficios que correspondan.

CUARTO: De existir dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial hágase entrega de los mismos al demandado a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior. Lo anterior siempre y cuando no exista prelación de créditos o embargo de remanentes.

Si los dineros no se encuentran a favor de la citada dependencia, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, para que proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros

a la cuenta N°110012031800, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario, para lo cual se deberá suministrar en el oficio el número de radicación del proceso (23 dígitos) y demás datos relevantes de la actuación.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

(2)

ORINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 055
fijado hoy 8 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarrés Vera
Profesional Universitario G-12





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 031 2018 00449 00

ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO – REQUIERE SECUESTRE

En atención a la solicitud elevada por el apoderado del extremo pasivo (fl. 360 vto.), y conforme lo lineamientos establecidos en el artículo 316 del Código General del Proceso, este juzgador acepta el desistimiento del recurso de apelación incoado por el ejecutante en contra de la providencia proferida el día 9 de febrero de 2023.

De otro lado, se requiere al secuestre para que en el término de diez (10) días rinda cuentas comprobadas de su administración sobre el bien puesto a su disposición, para lo cual deberá informar los frutos devengados por el mismo y a donde consignó los mismos. Por conducto de la Oficina de Apoyo comunicar por el medio más expedito.

Igualmente, se requiere para que informe la ubicación de los muebles y enseres a los que hace referencia el apoderado del extremo pasivo.

Adviértase que en caso de guardar silencio se efectuara compulsa de copias para que se inicien las acciones disciplinarias y penales que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

German Eduardo Rivero Salazar
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 055
fijado hoy 8 de mayo de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatrix Manjarrés Vera
Profesional Universitario G-12

Firmado Por:
German Eduardo Rivero Salazar
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 81b383b8edd3450064d8ead4ad04612c1713d0c3526f5374d31911037e79
Documento generado en 05/05/2023 04:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Recurso Reposición Solicitud Aclaración y/o Adición Rad. 2018-00449-00_LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S. VS. CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S. NIT. 830.099.212-1_J 2DO CIVIL DEL CTO DE EJECUCIÓN DE BTA.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 9:06

Para: notificacionesciosad@ciosad.com.co <notificacionesciosad@ciosad.com.co>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 12 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 11 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310303120180044900
JUZGADO EJECUCIÓN: 02
04 F

Recurso Reposición Solicitud Aclaración y/o Adición
MICS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificacionesciosad@ciosad.com.co <notificacionesciosad@ciosad.com.co>

Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 16:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Recurso Reposición_Solicitud Aclaración y/o Adición_Rad. 2018-00449-00_LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S. VS. CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S. NIT. 830.099.212-1_J 2DO CIVIL DEL CTO DE EJECUCIÓN DE BTA.

----- Mensaje Original -----

Asunto: Recurso Reposición_Solicitud Aclaración y/o Adición_Rad.
2018-00449-00_LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S. VS. CENTRO DE
INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO - CIOSAD S.A.S. NIT.
830.099.212-1_J 2DO CIVIL DEL CTO DE EJECUCIÓN DE BTA.

Fecha: 2023-05-11 16:55

De: notificacionesciosad@ciosad.com.co

Destinatario: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Denarvaezabogados
<denarvaezabogados@gmail.com>

SEÑOR

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN – SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN AUTO
DEL 05 DE MAYO (ESTADO DEL 08 DE MAYO)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 11001310303120180044900

DEMANDANTE: LAVANDERÍA METROPOLITANA S.A.S.

DEMANDADO: CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO -
CIOSAD S.A.S. NIT. 830.099.212-1

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 40.043.336 de Tunja, portadora de la tarjeta profesional de Abogado N° 211.681 expedida por el C.S. de la J., actuando en calidad de representante judicial del CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S. identificado con Nit. N° 830.099.212-1, tal y como quedo reconocido por este despacho, mediante el presente escrito, con el respeto que merece y de manera comedida, estando dentro del término previsto en la ley, me permito practicar solicitud de adición y/o aclaración al auto del 05 de mayo, publicado en estado del 08 de mayo del año 2023.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta el presente escrito en los términos y para los fines legales pertinentes.

Quedo atento al acuse de recibo. Muchas gracias por la atención de Ejecución Civil prestada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DIANA MIRENA ESPINOSA NARVAEZ
REPRESENTANTE JUDICIAL

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>19-05-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>23-05-23</u>	
y vence en: <u>28-05-23</u>	
El secretario <u>620</u>	



Dr

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Radicación. PROCESO 11001 3103 033 2015 00845 00

Referencia. INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES ART. 76
Código General del Proceso.

CARLOS ALBERTO BUITRAGO CAIPA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Abogado Titulado, Inscrito y en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.355.866 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta profesional 72.782 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito en los términos del Artículo 76 del Código General del Proceso formular un incidente de regulación de honorarios en virtud de la revocatoria del poder promovido por **MARCO ANTONIO CAMARGO GAONA** y **MARIA CRISTINA GOMEZ CASTELLANOS**, dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

PRETENSIONES

Solicito comedidamente al Despacho se liquiden los honorarios profesionales de abogado teniendo en cuenta que se esta frente a una regulación de honorarios en la modalidad de Cuota Litis, toda vez que no se celebró contrato de prestación de honorarios profesionales por la labor adelantada dentro de los procesos de la referencia, ni se pacto verbalmente suma alguna por la gestión encomendada.

Los honorarios por el inicio y terminación de un proceso declarativo por Incumplimiento de contrato de mayor cuantía, proceso que llegó a la segunda instancia ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

Los honorarios por la representación dentro de la demanda de reconvención formulada por Anyela Mayely Camargo Bedoya y Claudia Liliana Camargo Bedoya.

Los honorarios por el proceso ejecutivo instaurado para hacer efectivo el fallo del Tribunal Superior de Bogotá, que se inició en el juzgado de origen dentro del término señalado por la Ley.

El pago de las agencias en Derecho que correspondan.

Solicito que se apliquen los criterios y lineamientos establecidos por la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura para la determinación de los mismos.

HECHOS

1. El día 22 de mayo de 2015 se radico en la oficina de reparto el proceso ordinario de mayor cuantía de **MARCO ANTONIO CAMARGO GAONA y MARIA CRISTINA GOMEZ CASTELLANOS** contra **ANYELA MAYELY CAMARGO BEDOYA y CLAUDIA LILIANA CAMARGO BEDOYA**, en virtud del poder otorgado por los demandantes.
2. La parte demandada contesto la demanda dentro de la oportunidad procesal y presentó demanda de reconvención, la cual fue contestada el 12 de enero de 2017, actuación reflejada en informe secretarial del 8 de febrero de 2017.
3. El fallo de primera instancia fue proferido el 7 de julio de 2017 por el juzgado 38 Civil del circuito siendo favorable a los intereses de los demandantes.
4. La providencia fue apelada y el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil- revocó el fallo, declaró la nulidad absoluta del contrato de compraventa y condenó a las demandadas pagarle a Maco amntonio Camargo y Maria Cristina Gomez Castellanos la suma de \$100.000.000.00 mas los intereses civiles hasta el moneto del pago.
5. Devuelto el expediente al Juzgado de origen, el día 19 de marzo de 2019 solicite al Despacho adelantar el proceso ejecutivo en los términos del artículo 305 y subsiguientes del Código General del Proceso, solicitando medidas cautelares de embargo y secuestro del bien y de las posibles cuentas bancarias de las demandantes.
6. El Juzgado mediante providencia del 27 de marzo de 2019 libra mandamiento de pago y ordena el embargo y secuestro de los bienes conforme a la solicitud realizada por el suscrito.
7. Posteriormente el proceso es remitido al Juzgado segundo (2) Civil de ejecución del circuito de Bogotá en el cual se adelantaron las gestiones tendientes a hacer efectivo el mandamiento de pago.
8. El 18 de mayo de 2022 se solicitó oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAEC) la expedición de l avaluo catastral del predio toda vez que las demandadas han impedido siempre el ingreso al predio. Y este es un requisito esencial para adelantar el trámite de remate del predio.
9. Mientras el señor Marcos Camargo tuvo contacto con el apoderado las cosas fluían y de hecho cuando le tocaba el tema de los honorarios siempre hubo reconocimiento de su parte pero eludía el compromiso no llegábamos a una cifra determinada.

10. Ya en 2021 y 2022 la señora Maria Cristina Gomez era la que interactuaba conmigo y cuando le hablaba de los honorarios y le explicaba que el proceso inicial había terminado, que no me habían pagado, manifestaba que ellos no habían recibido la casa ni el dinero y que por lo tanto no había lugar al pago.
11. Siempre manifestaba que el señor Marcos Camargo estaba enfermo que la pandemia había afectado sus negocios, que los locales no le estaban rentando y evadía el tema de los honorarios. No tuve oportunidad de hablar con el señor Camargo con quien acorde los temas del proceso.
12. A finales de 2022 se rompió la comunicación y a la fecha como equivocadamente lo solicito su apoderado no se pagaron ni se regularon los honorarios del trabajo desplegado por mas de 7 años.
13. Mediante providencia del 1 de marzo de 2023 notificada por estado 027 del pasado 2 de marzo de 2023 el Despacho revoca el poder, reconoce personería y le aclara a actual apoderado que la facultad de solicitar y dar trámite al incidente de regulación de perjuicios esta en cabeza del apoderado que le fue revocado el poder.
14. La solicitud de regulación de los honorarios por parte del apoderado de **MARCO ANTONIO CAMARGO GAONA** y **MARIA CRISTINA GOMEZ CASTELLANOS** es una clara prueba de el no reconocimiento de los mismos y que me obliga a tramitar a través del incidente el pago del trabajo desplegado por mas de 6 años.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes

DOCUMENTALES

1. El expediente del Juzgado 38 Civil del Circuito bajo el radicado 11001310303820150084500.
2. El expediente del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil bajo el radicado 11001310303820150084501
3. El expediente que reposa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución bajo el radicado 11001310303820150084500

DERECHO

1. Art 76 y 129 del Código General del Proceso.
2. Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre regulación de honorarios.

NOTIFICACIONES



APODERADO:

Me notificare en la Secretaría del Despacho, o, en la Carrera 7ª
No. 12 C -28 Bogotá D.C. Teléfono 2 869832. Cel 315 331
8334 email. encausaconsultores@gmail.com

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO BUITRAGO CAIPA
C.C. 79.355.866 DE BOGOTÁ
T. P. No. 72.782 C.S. de la Judicatura.

24/4/23, 20:20

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: Incidente de regulacion de honorarios proceso 11001310303820150084500 J2 civil de ejecucion de sentencias

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 20:20

Para: seccivilencuesta 268 <encausaconsultores@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3279-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS BUITRAGO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS //038-2015-845 J 2 CTO EJEC//De: Carlos alberto Buitrago caipa <encausaconsultores@gmail.com> Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 11:47 a. m.//JARS//03 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 16:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Incidente de regulacion de honorarios proceso 11001310303820150084500 J2 civil de ejecucion de sentencias

De: Carlos alberto Buitrago caipa <encausaconsultores@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 11:47 a. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Incidente de regulacion de honorarios proceso 11001310303820150084500 J2 civil de ejecucion de sentencias

Dr

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Radicación. PROCESO 11001 3103 033 2015 00845 00

Referencia. INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES ART. 76 Código General del Proceso.

Me permito adjuntar escrito solicitando en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso el inicio del incidente de regulacion de honorarios dentro del proceso de la referecncia.

Cordialmente

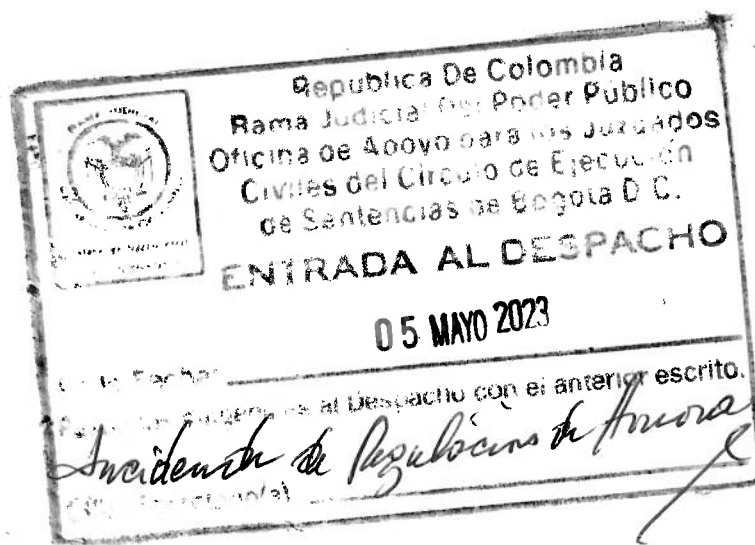
CARLOS A BUITRAGO C

Cel. 3153318334

ENCAUSA CONSULTORES JURIDICOS LTDA.

Carrera 7 No. 12C 28, Ofc 506

Bogotá, D.C.





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 038 2015 00845 00

CORRE TRASLADO

Por conducto de la Oficina de Apoyo, córrase traslado del incidente de regulación de honorarios incoado por Carlos Alberto Buitrago en contra del ejecutante, como lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la Oficina de Apoyo deberá fijar el traslado con el escrito del incidente y sus anexos para garantizar el derecho de defensa de las partes.

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 057
fijado hoy 10 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19-05-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
C. G. P. el cual corre a partir del 23-05-22
y vence en: 25-05-22
El secretario 620